

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MÉRIDA - VENEZUELA

**ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PARQUE
METROPOLITANO ALBARREGAS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA EDO. MÉRIDA**

www.bdigital.ula.ve

AUTOR: TSU. Superlano J. José A.

TUTOR: Abg. Esp. Néstor Trejo

MÉRIDA ABRIL DE 2016

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MÉRIDA - VENEZUELA

**ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PARQUE
METROPOLITANO ALBARREGAS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA EDO. MÉRIDA**

**Trabajo Especial De Grado Presentado Como Requisito Para Optar Al Título De
Especialista Técnico en Tributos**

AUTOR: TSU. Superlano J. José A.

TUTOR: Abg. Esp. Trejo. Néstor

MÉRIDA ABRIL DE 2016

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

ACEPTACIÓN DEL TUTOR	i
ÍNDICE GENERAL	iii
LISTA DE CUADROS	vi
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	4
EL PROBLEMA.....	4
Planteamiento del Problema	4
Objetivos de la Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.1
Justificación de la Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.1
Alcances y Limitaciones	14
CAPITULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
Antecedentes de la Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.6
Bases Teóricas	¡Error! Marcador no definido.0
Reseña Histórica del Parque Metropolitano Albarregas.....	¡Error! Marcador no definido.0
El Tributo y su Teoría.....	¡Error! Marcador no definido.6
El Sistema Tributario en Venezuela	¡Error! Marcador no definido.6
Sujetos de la Relación Tributaria.....	27
La Contribución Parafiscal en Venezuela.....	29
Características Institucionales del Parque Metropolitano Albarregas.	¡Error! Marcador no definido.0
Mecanismos de Financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas.	¡Error! Marcador no definido.1
Análisis de las Alternativas Tributarias.	¡Error! Marcador no definido.1
La Responsabilidad Social Empresarial.	¡Error! Marcador no definido.3
Bonos Verdes	¡Error! Marcador no definido.4

Método de Valoración Contingente	¡Error! Marcador no definido.5
Bases Legales	37
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	38
Ley de Impuesto Sobre la Renta	39
Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología.....	39
Ley Orgánica Contra el Tráfico y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.	40
Ley Orgánica del Deporte, La Actividad Física y Educación Física	41
Ley Orgánica del Poder Público Municipal	42
Marco Jurídico Legal del Parque Metropolitano Albarregas.....	44
Definición de Terminos.....	48
Variables de Estudio	51
Variable Independiente	51
Variable Dependiente	52
Supuestos Implícitos.....	52
Operacionalización de Variables.....	54
CAPITULO III.....	55
MARCO METODOLÓGICO	55
Tipo de Investigación	55
Diseño de la Investigación.....	56
Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos	57
Técnica y Análisis de Datos	58
CAPÍTULO IV	59
DIAGNOSTICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA.....	59
Análisis de los Resultados	59
Análisis Documental de la Investigación.....	67
CAPÍTULO V.....	76
LA PROPUESTA	76
PLAN DE ALTERNATIVAS TRIBUTARIAS PARA FINANCIAR EL PARQUE METROPOLITANO ALBARREGAS.	76
Presentación de la Propuesta.....	76
Justificación de la Propuesta.....	77

Fundamentación de la Propuesta	78
Fundamentación Legal de la Propuesta.....	78
Objetivos de la Propuesta.....	80
Estrategias de la Propuesta	81
Estructura de la Propuesta	83
CAPITULO VI	84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
Conclusiones.	84
Recomendaciones.....	85
ANEXOS	91
ANEXO A.....	92
Guía de Entrevista No Estructurada.....	92
ANEXO B.....	93
Validación de Expertos.....	93

www.bdigital.ula.ve

LISTA CUADROS

	Págs.
Cuadro 1.- Cuadro Sinóptico Historia del PAMALBA	29
Cuadro 2.- Cuadro Sinóptico Marco Legal	51
Cuadro 3.- Operacionalización de Variables.....	58
Cuadro 4.- Inversiones Pendientes de Aplicar al PAMALBA	70

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MÉRIDA – VENEZUELA
ALTERNATIVAS TRIBUTARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PARQUE
METROPOLITANO ALBARREGAS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA EDO.
MÉRIDA.

Autor: ECON. SUPERLANO J. JOSÉ A.

Tutor. ABG. ESP. TREJO, NÉSTOR

Fecha: Abril de 2016

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo proponer alternativas tributarias para el financiamiento Parque Metropolitano Albarregas en la Ciudad de Mérida Edo. Mérida, el estudio estuvo basado en una investigación documental enmarcada en la modalidad de proyecto factible, adicionalmente estuvo apoyado en la aplicación de una entrevista no estructurada aplicada en las visitas institucionales realizadas a los distintos entes involucrados directa o indirectamente en esta temática. Teniendo como resultado de estas, que las instituciones involucradas como lo son la Oficina ULA – PAMALBA de la Universidad de los Andes (ULA), la Alcaldía del Municipio Libertador y el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) están de acuerdo en la aplicación de tributos para el financiamiento del Parque, sin embargo, en los criterios de su implementación e instrumentación se presentan diferencias. Después de haber analizado toda la documentación necesaria y las distintas estrategias tributarias de aplicación, se determinó que la aplicación del de un impuesto general a los bienes catastrados catastrados era la vía más idónea para el cobro de dicha impuesta en la ciudad, considerando las externalidades positivas que genera la plena instalación y desarrollo del parque.

Descriptores: Tributos, Alternativas, Pamalba, Política Tributaria, Tributos Municipales, Contribuciones Parafiscales. Creación de Impuestos.

www.bdigital.ula.ve

INTRODUCCIÓN

El Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA) es una extensión de terreno que abarca parte de los municipios Libertador y Campo Elías pertenecientes al área Metropolitana del Estado Mérida. A lo largo de su extensión se han desarrollado en mayor o menor medida una serie de obras de equipamiento que representan la prospección de una obra urbanística de envergadura con el objetivo de promover la preservación del medio ambiente y encontrar así una alternativa en la armonización de espacios entre la ciudad y la naturaleza. Es así como el Parque Metropolitano Albarregas surge por una serie de estudios técnicos – científicos que ayudan a determinar dichas zonas como área especial de preservación del medio ambiente.

En virtud a lo anteriormente señalado, desde la década de los años (70's) por Decreto Presidencial, se comienza a trazar la delimitación y uso conforme de esta zona. Posteriormente, el Concejo Municipal de esa época, hace efectiva la creación de la zona especial Parque Metropolitano Albarregas, lo que establece una diferencia sustancial en el esfuerzo de consolidar dicho proyecto. Todo esto generó el marco técnico, jurídico e institucional necesario para la creación de condiciones y estímulos que hicieran propicios esfuerzos e iniciativas desde el campo científico, conceptual, institucional y organizativo de dicho parque. Adicionalmente, es necesario señalar que en el Año 2000, el entonces Alcalde Rigoberto Colmenares impulsa la creación de una ordenanza con el fin de asignar variables de zonificación urbana y la creación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas, generando esta actuación un conflicto institucional en los entes con competencia directa en la materia. Dicho conflicto se

mantiene a la actualidad, no arrojando solución alguna a la constitución del instituto y a la estructuración de políticas de financiamiento para el Parque Metropolitano Albarregas.

Ante lo anteriormente expuesto, la presente investigación considera importante la aplicación y el análisis de la política tributaria como alternativa para el financiamiento del parque mediante la creación de impuestos municipales.

Por lo anterior, se considera importante estudiar cuál es la capacidad que tiene el PAMALBA de recibir financiamiento, ya que en la actualidad no se encuentran definidas claramente sus fases de implementación ni las pautas más adecuadas para que el mismo se desarrolle. Surge así la inclinación para considerar las fuentes tributarias como la mejor alternativa a la convencional (presupuesto) para poder reforzar desde el punto de vista financiero dicho parque.

Es por ello, que esta investigación tiene como objetivo proponer una serie de alternativas mediante las cuales el PAMALBA pueda financiarse por vía tributaria. A continuación, se detalla la forma en la cual se realizó dicha investigación.

En primer lugar, la investigación se enmarcó bajo la modalidad de proyecto factible con apoyo en el uso y empleo de fuentes documentales.

Posteriormente, en el Capítulo I se planteó el problema; se delimitaron los objetivos de investigación, se encontró la justificación y se pudieron estructurar los alcances y las limitaciones del presente trabajo.

Más adelante, en el capítulo II además de hacer el sustento conceptual de este trabajo por medio del Marco Teórico, se desarrollaron los antecedentes de investigación, así como también pudieron desarrollarse las bases teóricas y legales que sustentan y justifican la investigación en curso.

Con respecto, al capítulo III, por medio del marco metodológico se determinó la modalidad de investigación, la metodología, el tipo de tratamiento que se hizo de los datos recolectados por medio el análisis

documental y de la entrevista no estructurada para el desarrollo de la presente investigación.

En el capítulo IV, se realizó el diagnóstico y un análisis documental de refuerzo en donde primeramente se analizaron los resultados de las entrevistas institucionales a cada uno de los tres (3) entes involucrados, así mismo se elaboró un análisis documental que sirve de refuerzo para analizar la información restante y estructurar la delimitación de la mejor alternativa a implementar en el campo tributario.

En el capítulo V, se estableció la propuesta mediante un Plan Operativo de Alternativas Tributarias, el cual explica la propuesta desde el punto de vista teórico – conceptual enmarcado dentro de la legislación vigente, concretamente, apegando dicha explicación conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Posteriormente, se estructuró la aplicación de la propuesta en base al establecimiento de fases y sesiones necesarias para su óptima instrumentación.

En el Capítulo VI, se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones en donde se estructuraron un conjunto de elementos concluyentes que contribuyen a la solución de dicha problemática, así como también se pudieron establecer un conjunto de conclusiones que van en favor de la solución de diversos aspectos relacionados con la problemática de la investigación anteriormente planteada.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El Parque Metropolitano Albarregas es una zona urbana de la ciudad de Mérida, municipio Libertador del Estado Mérida, que tiene en su haber Seiscientas Doce Hectáreas (612 Ha.) de terreno y veintidós kilómetros (22 Km) de largo, que se desarrollan asociados al curso principal del río Albarregas.

En julio de 1979, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto No. 194 de fecha 3 de julio de 1979, decreta el sector urbano del río Albarregas como área crítica con prioridad de tratamiento, al considerar que algunos sectores del área en cuestión estaban siendo afectados por desarrollos habitacionales.

En el mismo año 1979, el entonces Presidente del Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Mérida, Jesús Rondón Nucete, actuando en consecuencia de algunos estudios técnicos realizados en la zona metropolitana de Mérida, bajo un decreto sin número de fecha 26 de octubre de 1979, decide amparar cuatrocientas treinta hectáreas (430 Has) como zona especial de conservación denominado Parque del Río Albarregas, que hoy en día se conoce como Parque Metropolitano Albarregas, en adelante PAMALBA. Como resultado de ello, comienza la articulación del sector público en todos sus niveles y se pone en marcha una

serie de inversiones por parte de diversos entes del sector público, para la dotación de una infraestructura inicial para dicho parque.

A la fecha, el PAMALBA se ha desarrollado parcialmente en zonas muy delimitadas y específicas. En algunos sectores del mismo se puede observar que la infraestructura desarrollada se encuentra actualmente en estado de abandono. Este abandono puede obedecer a la falta de interés público local y regional, junto a otros factores, siendo notorio cómo se desarrollan viviendas en precarias condiciones y sin los debidos permisos, así como la ausencia de mantenimiento y vigilancia de las obras civiles que han sido incorporadas al parque en el transcurso de los años.

A todo esto, se suma el grave estado de contaminación que presentan las aguas del río Albarregas a causa del vertido de efluentes comerciales y aguas servidas en todo su trayecto, lo que es fuente de olores nauseabundos en las zonas aledañas al río.

La necesidad de desarrollar este parque excede los beneficios recreacionales y de servicios que pudieran instalarse en sus áreas protegidas puesto que el saneamiento de las aguas del río Albarregas y un ordenamiento urbano que limite apropiadamente el desarrollo de viviendas en sus adyacencias, llegará a convertirse muy pronto en una necesidad crítica para evitar el colapso urbano y ambiental de la ciudad.

Pese a que ha recibido grandes aportes de investigadores e instituciones interesadas en su desarrollo, el PAMALBA ha presentado diversos obstáculos que han sido significativos para que este gran proyecto no haya podido desarrollarse plenamente hasta la presente fecha, presumiblemente, uno de esos obstáculos ha sido el aspecto del financiamiento, ya que puede observarse que dicho aspecto constituye un factor clave que no ha sido considerado apropiadamente, tanto para la fase de desarrollo del proyecto, como para la fase de su consolidación y funcionamiento.

En este sentido, el PAMALBA mantiene su carácter de gestión financiera como está inicialmente previsto por la Ordenanza Municipal del año 2000, en la que contempla la forma en la cual debe ser planificado y administrado el parque, financiera y organizativamente.

Esta ordenanza contempla un marco elemental y excesivamente general. Señala que el PAMALBA puede financiarse mediante los aportes establecidos en la ordenanza municipal de presupuesto para el Instituto del Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL), mediante impuestos municipales a los inmuebles y las actividades que se desarrollan dentro del área de la poligonal del parque, mediante las asignaciones que otros órganos nacionales, regionales o locales hagan para su funcionamiento y, mediante donaciones de instituciones privadas.

Pese a que la referida ordenanza municipal contempla la posibilidad de utilizar esos mecanismos financieros, la Alcaldía del Municipio Libertador de Mérida no mantiene ningún tipo de aporte y/o transferencia al proyecto PAMALBA, ni gestiona las otras fuentes previstas en la ordenanza, lo que evidencia una ausencia de políticas de financiamiento concretas.

La ordenanza contempla en sí misma mecanismos que no han resultado eficaces para el financiamiento del desarrollo y mantenimiento del PAMALBA, por lo que se hace necesario explorar dentro del marco legal e institucional las alternativas disponibles para superar esta deficiencia.

Como se ha mencionado, la ULA ha sido la vía más constante y directa para el financiamiento del PAMALBA, pero es un hecho que este financiamiento no llega a ser suficiente en comparación con todos los planes de expansión y mantenimiento que se requieren para el desarrollo del parque ni incluye toda el área comprometida en el PAMALBA.

La Universidad de Los Andes (ULA), como lo evidencia buena parte de la pesquisa histórica y documental hecha por ésta investigación, ha sido la principal interesada en el desarrollo del PAMALBA por ser la propietaria de casi doscientas (200 Has) hectáreas incorporadas al proyecto.

Por esta razón, desde la ULA se han efectuado transferencias de recursos por medio de asignaciones al presupuesto ordinario de dicha casa de estudios, a la división del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT), y también por vías de Proyectos Institucionales Cooperativos auspiciados por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y la Artes (CDCHTA).

A pesar de los aportes que ha recibido el PAMALBA desde sus inicios por parte de investigadores de la ULA y los esfuerzos institucionales que se concretaron al comienzo por el gobierno nacional, regional y local para su consolidación, dichos esfuerzos no estuvieron dirigidos a resolver estructuralmente el aspecto financiero del proyecto sino la delimitación de las zonas afectadas y el uso conforme de las mismas.

En paralelo, la Gobernación del Estado Mérida no mantiene una asignación presupuestaria recurrente o periódica que contribuya al financiamiento del PAMALBA. Solo durante el período 1989-94, cuando ejercía la gobernación del estado quien fuera el creador del Parque del Río Albarregas, Jesús Rondón Nucete, se invirtió en las obras civiles que dieron inicio al desarrollo del proyecto.

En la actualidad, y a pesar de que existen lazos de cooperación institucional entre la Corporación Regional de Planificación de Los Andes (CORPOANDES), institución con rango ministerial, y el gobierno regional del estado Mérida, esto no ha impactado directamente al desarrollo del PAMALBA.

La multiplicidad de entes involucrados por los distintos decretos de creación del PAMALBA en la estructura institucional creada para su funcionamiento puede estar generando adicionalmente un obstáculo muy importante al momento de establecer adecuadas y definidas políticas de financiamiento, ya que no se ha designado un ente que asuma la responsabilidad específica de aportar o coordinar los recursos necesarios para su desarrollo.

De este modo, la falta de asignaciones presupuestarias constantes por parte de todas las instituciones llamadas a participar en el desarrollo del PAMALBA, la no concreción de los impuestos previstos en la ordenanza municipal, y la falta de gestión de aportes privados al parque, reflejan una ausencia de interés o voluntad política para asegurar la estabilidad de los recursos económicos necesarios para su consolidación.

No resulta comprensible entonces, que una solución integral en materia urbanística-ambiental que impacta de forma directa e indirecta en la vida cotidiana de todos los habitantes de la ciudad de Mérida, no esté siendo objeto de asignaciones económicas por vía presupuestaria, u otras vías, para fortalecer este proyecto. Sin embargo, se puede considerar que la principal autoridad rectora del PAMALBA es la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, y corresponde a este ente tomar la iniciativa para la solución de este problema.

Aunque a la fecha no han sido consideradas de forma oficial y pública alternativas tributarias disponibles para financiar el desarrollo del PAMALBA, se sabe que existe la posibilidad de utilizar mecanismos tributarios para solventar el problema de financiamiento que ha tenido el parque desde su creación. La potestad tributaria municipal y la competencia legal para establecer tributos de carácter local como medidas especiales de protección y desarrollo del PAMALBA, pueden representar una oportunidad para establecer los ingresos que faciliten el financiamiento de dicho proyecto.

Entre las alternativas tributarias disponibles se encuentran los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales, las contribuciones parafiscales y las deducciones tributarias. Los impuestos son una herramienta convencional del Estado para financiar la actividad pública, tales como, servicios públicos indivisibles y necesidades colectivas, que se distribuyen de forma equitativa para cumplir así con las metas de financiamiento necesarias para la eficaz administración de bienes comunes.

Los otros dos mecanismos bajo este mismo direccionamiento vienen siendo el establecimiento de Tasas y de Contribuciones, la primera de éstas, la tasa, se caracteriza por el pago de una contraprestación por la utilización de la infraestructura o de un servicio asociado de forma directa o indirecta, para éste caso, con el uso de ciertos y determinados espacios del PAMALBA. La segunda, se divide en contribuciones de mejoras y contribuciones parafiscales.

A nivel nacional se han venido implementando progresivamente las contribuciones parafiscales para el financiamiento de fondos especiales. Tal es el caso del Fondo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), el Fondo de la Organización Nacional Antidrogas, creado por la Ley Orgánica para el Control del Tráfico Ilegal de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTISEP), y el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, creado por la Ley Orgánica de la Actividades Deportivas y Físicas (LODAFEF).

Pese a la existencia de estas fuentes de financiamiento muy específicas como el fondo del deporte, de la ONA y la LOCTI, estos aún no han tenido un impacto significativo en el direccionamiento de recursos económicos originados por esta vía para el financiamiento de las inversiones o el mantenimiento del PAMALBA.

Todos estos mecanismos tributarios: Impuestos, tasas, contribuciones especiales y parafiscales, podrían ayudar a financiar proyectos que tocan directamente los aspectos de planta física y servicios que el PAMALBA requiere desarrollar.

Adicionalmente, el artículo 27 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta (LISLR), establece el marco legal de la responsabilidad social empresarial (RSE) en Venezuela en el área de ambiente, salud y filantropía. El marco de ejecución de estas deducciones tributarias permitiría que empresas privadas locales o nacionales participen en el financiamiento de proyectos y

actividades dirigidas por el gobierno municipal, como está previsto en la ordenanza municipal que regula el PAMALBA.

La utilización de las alternativas tributarias antes mencionadas, servirían de palanca financiera para facilitar el desarrollo que el PAMALBA requiere, lo que aunado a los mecanismos institucionales adecuados, permitirá aprovechar algunas fuentes de financiamiento que no han sido consideradas con anterioridad a esta investigación, para canalizar así los recursos requeridos para el desarrollo específico de infraestructura científica, cultural, deportiva, recreativa y de saneamiento ambiental, entre otras.

Por estas razones, la falta de apoyo institucional para el desarrollo del PAMALBA debe superarse desde los distintos niveles del sector público, siendo este un proyecto que busca dar soluciones, no solo desde el punto de vista urbanístico, sino que también de él se desprenden aportes culturales, ecológicos, científicos, recreacionales y económicos que representan la integración de la universidad, el gobierno nacional, regional y local con la comunidad de la ciudad de Mérida.

Luego de analizar la evolución y la situación actual del PAMALBA en relación a sus oportunidades de financiamiento institucional, es oportuno formular las siguientes interrogantes de investigación:

1. ¿Cuáles son las características institucionales del Parque Metropolitano Albarregas para su financiamiento?
2. ¿Cuáles mecanismos han sido utilizados para dirigir recursos financieros al Parque Metropolitano Albarregas?
3. ¿Cuáles son las alternativas tributarias disponibles para el financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas?
4. ¿Cuáles alternativas tributarias son las que mejor se adaptan a las condiciones institucionales y legales para el financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Proponer las alternativas tributarias más apropiadas para la obtención de financiamiento para el Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA).

Objetivos Específicos

- Identificar las características institucionales que revisten al Parque Metropolitano Albarregas y su financiamiento.
- Determinar los mecanismos de financiamiento que han sido utilizados a la fecha para el desarrollo del Parque Metropolitano Albarregas y sus consecuencias.
- Analizar las alternativas tributarias disponibles para la asignación de recursos financieros al PAMALBA.
- Elaborar una propuesta de tributos específicos que se adapten al marco legal e institucional del Parque Metropolitano Albarregas.

Justificación de la Investigación

La investigación se justifica para el investigador en la medida que persigue cristalizar aspectos teóricos y científicos, y no solamente velar por dicha cristalización, sino procurar que los mismos sean aplicables en un entorno.

Para el autor, esta investigación puede contribuir en la concreción de un proyecto de trascendental importancia para el área metropolitana de

Mérida. El PAMALBA es una institución capaz de trascender sus objetivos inicialmente previstos y desencadenar consecuencias positivas y negativas dependiendo del alcance de su implementación.

Se está en la búsqueda de alternativas tributarias para el financiamiento del PAMALBA, con el propósito de crear un precedente que motive a otros investigadores para profundizar, más allá de los límites de esta investigación, los detalles de la articulación interinstitucional y los mecanismos de instrumentación de las alternativas tributarias disponibles, esperando que se generen los grandes impactos del PAMALBA en el desarrollo de la ciudad y el Estado Mérida.

De este modo, la propuesta de las alternativas tributarias para financiar el PAMALBA no se limita a la consideración del campo tributario, demostrando así que la realización de propuestas y proyectos de esta naturaleza, requiere de una concepción más amplia, de tipo sistémica y multidisciplinaria que permita comprender en su totalidad el impacto del mismo.

Adicionalmente al enfoque tributario empleado por el investigador en el curso de esta investigación, también se abre el espacio para debatir académicamente desde la perspectiva de la economía ambiental, teorías del desarrollo y los tributos verdes, entre otros.

Resolver las interrogantes planteadas durante esta investigación puede permitir la solución de problemas similares en proyectos de la misma naturaleza en otras regiones del país, puesto que constituye un ejemplo de cómo hacer sustentables iniciativas de financiamiento de zonas especiales como el PAMALBA, utilizando alternativas tributarias producto de una eventual acción legislativa del ente competente.

El producto de esta investigación podría ser aprovechado por el Instituto del Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL), ente principal que, de acuerdo a la ordenanza, rige al PAMALBA. Con la ejecución de las propuestas derivadas de la presente investigación, podrían desplegarse las

competencias municipales para el desarrollo de un brazo financiero que le permita basar su crecimiento en objetivos de corto, mediano y largo plazo, de forma de sostenible.

Como habitante del ámbito geográfico del PAMALBA, el investigador se siente especialmente motivado en la aplicación de soluciones al problema de su financiamiento, debido al impacto positivo y los beneficios directos e indirectos que se pueden derivar para todos los habitantes de la ciudad de Mérida.

La protección de la zona afectada por el parque y la posibilidad del disfrute de una obra pública de gran envergadura al servicio de la armonización de espacios de la ciudad, es un potencial generador de externalidades positivas en el mantenimiento y preservación de áreas verdes, ornato y equipamientos comunes de la ciudad.

En estos espacios públicos se pueden desarrollar un gran número de actividades culturales, recreacionales, deportivas, científicas y de equipamiento urbano, y también podría servir de puente de integración de las fuerzas vivas de la ciudad (Universidad- Entes Públicos- Sector Empresarial, Sectores Culturales y Sociales) generando así múltiples estructuras e incentivos, y encadenamientos positivos como consecuencia directa de la concreción de estos.

Hacer del conocimiento público el resultado de esta investigación, y en especial a las instituciones involucradas, puede motivar el interés sobre el tema al demostrar la viabilidad jurídica y política de su aplicación, sin necesidad de modificar sustancialmente el marco jurídico o institucional del PAMALBA, y sugerir al mismo tiempo, posibles cambios para fortalecerlo institucionalmente.

Alcances y Limitaciones

Alcances

El alcance de la presente investigación se fija en la determinación de los mecanismos tributarios disponibles para el financiamiento del PAMALBA. Se revisan documentos accesibles en las fuentes históricas del CIDIAT-ULA que cubren la fecha de creación del PAMALBA hasta el presupuesto del año 2014, con el objetivo de poder hacer una descripción previa de los mecanismos de financiamiento que, hasta la fecha, lleva el parque en ejecución.

Posteriormente, se presentan como vía alternativa de financiamiento los distintos mecanismos tributarios que están contenidos en el Marco Legal Venezolano y que pueden ser implementados a una escala municipal, en concordancia con las competencias legales de la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Mérida, y la legislación nacional aplicable.

Adicionalmente, se tomaron en cuenta otros mecanismos como el establecimiento de Bonos Verdes, pero estos no serán desarrollados en este trabajo debido a su naturaleza no tributaria a la presente fecha.

Limitaciones

Entre las limitaciones que se pueden encontrar en esta investigación se puede mencionar el hecho de que existe poca información disponible al público. Solamente el CIDIAT posee información escrita, la cual se limita a una compilación de tomos que se ha denominado “Proyecto ULA PAMALBA”, pero el mismo no aborda a profundidad los aspectos financieros del proyecto, y solo contiene en menor detalle los proyectos de inversión del parque, mas no encierra las pautas y competencias que pudiese tener un eventual directorio encargado de la gestión y administración del PAMALBA.

Otro aspecto que es relevante acotar es la no aportación de información histórica o documental por parte de los otros organismos oficiales como la Alcaldía, el Instituto Nacional de Parques y la Gobernación, ya que no son de fácil ubicación en los archivos públicos. En el caso de las entrevistas a diversos funcionarios de entes regionales y locales, estas recaen sobre sujetos que en la actualidad no tienen memoria personal de gestión sobre los años que cubre ésta investigación, lo que impide superar la ausencia de documentos en estas dependencias.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Para dar mayor sustento desde el punto de vista científico a la presente investigación, es necesario citar una serie de trabajos científicos que tienen relación directa con cada una de las variables de estudio. No obstante, es importante señalar que, en primer lugar, es útil destacar el interés de la corresponsabilidad ciudadana en el financiamiento de los gastos de mantenimiento y conservación de los bienes comunes de una nación, una ciudad o una comunidad específica.

Más allá de la obligación legal que ocasiona el pago de los mismos, debe existir una conciencia que imprima una voluntad de contribuir y una voluntad de pagar un tributo específico, más aún en un entorno local, donde los resultados del gasto público afectan más directamente al contribuyente; en consecuencia, este estudio reseña los siguientes antecedentes:

Matteucci, A. (2005) Abogado español realiza una importante investigación en el ámbito documental sobre La definición de Conciencia Tributaria, destacando tres elementos fundamentales 1) Caracterización e Internalización de los deberes tributarios 2) El cumplimiento de manera voluntaria de la verificación de sus deberes tributarios 3) Tener en cuenta que cumplir con sus deberes tributarios ayudará a la sociedad. Llegando a la conclusión que la coacción en efecto es un elemento que impulsa al cumplimiento de las normas y deberes tributarios, pero de esta no debe

abusarse puesto que habrá un cumplimiento de las normas impositivas en base a no enfrentar las posibles sanciones a la que tenga lugar un incumplimiento mas no por la creación de una consciencia tributaria, algo que puede generar una fuerte distorsión entorno a la finalidad del cumplimiento de estos deberes.

Estos tres aspectos pueden ser de suma utilidad en la presente investigación puesto que la Conciencia Tributaria, para el caso del PAMALBA, juega un rol fundamental.

El tema del PAMALBA ha generado iniciativas de investigación desde muchas perspectivas, sin embargo, existen pocos trabajos relacionados específicamente con el tema de su financiamiento. Uno de esos trabajos utiliza una metodología que permite estimar el valor de un bien ambiental para el cual no existe mercado alguno, mediante la aplicación de encuestas en forma aleatoria que permiten determinar el valor que un individuo le otorga a un bien natural y, en consecuencia, su disposición a pagar por el uso, goce y preservación del mismo.

En este sentido, Rivas A, y Ramoni J. (2006), realizaron un estudio titulado “Valoración Contingente al Parque Metropolitano Albarregas” para determinar los factores que inciden en la disposición de los habitantes de la ciudad de Mérida, a pagar para la recuperación del PAMALBA. Los resultados de esta investigación sugieren una amplia receptividad de la población hacia posibles proyectos de recuperación del río y áreas vecinas.

El método de valoración contingente utilizado en el referido estudio, ha sido replicado por otros autores en varios estudios relacionados con la percepción de la población sobre la importancia de utilizar fondos públicos para la recuperación de zonas públicas destinadas a la recreación, el deporte y otros usos comunes. Lo que representa para la presente investigación un sustento teórico y práctico

Por otra parte, Pérez, A (2008), publicó un artículo titulado: Compromiso de la ULA con Mérida por sus 450 años, Parque Metropolitano

Albarregas, en el cual señala la importancia de implementar estrategias para el desarrollo del PAMALBA.

En primer lugar, propone consolidar un equipo de trabajo conformado por representantes de cada facultad vinculada a la zona norte de la ciudad, e integrarlos a la oficina ULA-PAMALBA. En segundo lugar, propone entre otros aspectos, la utilización de diversas fuentes de financiamiento, entre las cuales señala recursos provenientes de la Oficina de la Planificación del Sector Universitario (OPSU) por medio de Presupuesto ordinario; igualmente del ministerio de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y la generación de recursos propios.

Asimismo, resulta oportuno referir a las fortalezas y las debilidades de un municipio al momento de desplegar estrategias para aumentar la recaudación tributaria.

En tal sentido Morett, J. (2008), presentó su tesis de grado Maestrante titulada, “Fortalezas y Debilidades de los Tributos Municipales” cuyo propósito fue analizar las debilidades y fortalezas para la aplicación de los impuestos municipales, concluyendo en su trabajo que se recomienda la actualización de las ordenanzas municipales existentes en el municipio objeto de estudio, y propone incorporar las ordenanzas de tributos que aún no se han aprobado. Para ello plantea la importancia del uso de incentivos fiscales para crear una fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos.

Como lo mencionaron Rivas y Ramoni ut supra, existe un alto interés de la población merideña en la protección del PAMALBA y por ello es importante definir cuáles aspectos pueden ser considerados como incentivo para generar en los contribuyentes un interés directo en el pago de impuestos o contribuciones, y dirigir así nuevos recursos para ser destinados específicamente al financiamiento del parque. Otro aspecto relevante en su aporte para la presente investigación.

Finalmente, existe una fuente documental de gran importancia para esta investigación y constituye la memoria histórica del PAMALBA. En este documento se consultó la mayor cantidad de información sobre el tema de investigación.

Benítez, P. (2009), compiló un conjunto de cinco (5) tomos en donde retrata todos los aspectos técnicos, logísticos, financieros y operativos relacionados con el PAMALBA, en donde se puede conocer con mayor detalle el proyecto que desde el CIDIAT se lleva en ejecución con la administración de los proyectos destinados a las hectáreas (Ha) en donde la Universidad de los Andes (ULA) tiene competencia.

Este estudio resulta de inmensa utilidad porque de allí se pueden reconocer las fuentes históricas sobre el PAMALBA de difícil ubicación primaria, en especial, las relacionadas con las inversiones hechas al parque a lo largo del tiempo. Gracias a este trabajo académico se pueden conocer los aspectos financieros más importantes que aportan a la investigación la información financiera necesaria para determinar en qué medida los distintos actores involucrados han contribuido con el desarrollo del parque en el curso de su historia.

Bases Teóricas

Reseña Histórica del Parque Metropolitano Albarregas

Para retratar la historia del Parque Metropolitano Albarregas es necesario retroceder al año 1970 en donde por medio de una Resolución Municipal se emiten los siguientes direccionamientos institucionales relacionados con lo que hoy en día se conoce como Parque Metropolitano Albarregas al respecto Luis Jugo Burguera destaca lo siguiente.

Jugo L. (2007) 1ª Declaración: Resolución Municipal sobre los ríos de Mérida. 23 de febrero de 1970: se anticipó a la presentación del Plan de Desarrollo Urbano de 1970 por cuanto ya desde fines de los años sesenta se argumentaba que el río Albarregas era un eje estructurante para la ciudad moderna. El Concejo Municipal del Distrito Libertador, bajo la presidencia de Reinaldo Chalbaud Zerpa, el 23 de febrero de 1970 acuerda **establecer zonas de protección destinadas a reforestación y a Parques Municipales de 50 metros en las márgenes de los ríos Milla y Albarregas y de 100 metros en las de los ríos Chama y Mucujún**, ya que configuran un paisaje que debe ser mantenido y preservado con fines ecológicos, conservacionistas y recreacionales”. Con esta resolución para una ciudad rodeada de ríos cuyas márgenes sus concejales aspiran sean destinadas a Parques Municipales, comienza a tener sentido hablar de Ciudad Parque. [El subrayado y las negritas son nuestras].

El día 13 de agosto del año 1973, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decreta en Gaceta Oficial No. 30.186 de fecha 23 de agosto de 1973, como zona de protección de suelos, bosques y aguas, la porción correspondiente a la cuenca del Río Albarregas, al norte de la ciudad de Mérida, por considerar que:

Sus recursos naturales deben ser ordenados y manejados de acuerdo con sus características ecológicas, y su relevante importancia

paisajística y de conservación ambiental del área metropolitana de Mérida, constituyen una importancia estratégica para el desarrollo del sistema urbanístico de la ciudad... [Omisis] ...dadas las características topográficas especiales de la región, el establecimiento de una zona protectora de suelos, bosques y aguas contribuye al mejor ordenamiento urbanístico de la ciudad así como al adecuado uso de los valores naturales y dota a la misma de sitios apropiados para la recreación y la investigación científica mediante una infraestructura y plataforma de servicio propicia para el desarrollo de estos temas. (Texto del decreto)

El área decretada en cuestión contemplaba sectores tanto del Distrito Libertador como del Distrito Campo Elías, al igual que los decretos sucesivos nacionales, suscitados entre los años 1979 y 1982.

El 3 de julio de 1979, el Presidente de la República por medio de Decreto No. 194, publicado en la Gaceta Oficial de la República No. 31.770, en Consejo de Ministros decreta al sector urbano del río Albarregas como área crítica con prioridad de tratamiento, al considerarse:

Que algunos sectores del área de protección están afectados por desarrollos habitacionales, que ocasionarán a corto plazo un daño irreparable para el área y la posible generación de círculos de miseria que afecten el funcionamiento óptimo de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes"; y "que la cuenca del río Albarregas requiere un régimen especial de aplicación conforme a ajustados planes eficientes en materia de manejo, ordenación y protección, elaborados, canalizados y dirigidos por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (MARNR- 2008).

Dos meses después, en septiembre de 1979, el Concejo Municipal del entonces Distrito Libertador del Estado Mérida, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Rondón Nucete, crea el "Parque del Río Albarregas" dentro de la delimitación del área crítica con prioridad de tratamiento anteriormente decretada, cuya área será prioritariamente direccionada a zonas verdes y de recreación.

En este Decreto se impulsa la creación de una Comisión presidida por el Gobernador, e integrada por los Presidentes de los Concejos Municipales de los Distritos Libertador y Campo Elías, el presidente de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES), el Rector de la Universidad de Los Andes, los Presidentes de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida, de la Cámara de la Construcción y Urbanismo, de la Federación de Trabajadores del Estado Mérida y de la Federación de Centros Universitarios de la ULA. Esta comisión tardaría 28 años en constituirse de manera formal.

El 9 de junio de 1982, el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante decreto No. 1515, publicado en la Gaceta Oficial de la República No. 32.492 de fecha 9 de junio de 1982, decreta "área de recreación a campo abierto o de uso intensivo" un inmueble de aproximadamente 612,38 Has., con el fin de construir un Parque de uso Recreacional que llevará por nombre Parque Metropolitano Albarregas, con el objetivo de llevar a cabo actividades de ornamentación, embellecimiento, saneamiento ambiental, que generen esparcimiento y bienestar de la población y ciudadanía en general.

El referido decreto otorga la administración de la zona protegida por el PAMALBA al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y define un área que coincide, en parte, con los límites contentivos en el decreto de 1979, y en algunos sectores, los amplía.

El Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Cuenca del Albarregas, se publica en Gaceta Oficial el 1º de febrero de 1999 (Nº 5.305 Extraordinario), y se decide decretar el plan de 3 unidades de ordenamiento, siendo estas delimitadas por poligonales que abarcan espacios con criterios de optima especificidad. Siendo resultante la creación de estos tres espacios: 1) ABRAE parque nacional sierra la culata: Siendo reservados los espacios del este parque en donde se localizan las nacientes del rio Albarregas. El decreto contempla que en estos espacios debe existir una protección absoluta y no debe permitirse una intervención de

la intervención humana con intención del alterar el medio físico. 2) El cual contempla las zonas de Sierra de La Culata y un cordón menor siendo adicionalmente asistida por una delimitación llamada Sub – Unidad de Severas Restricciones. Donde para espacios altamente naturales contempla la restricción e intervención para la actividad humana. Debido a que existen ciertos riesgos asociados al uso de su utilización y la Sub – Unidad de Uso Regulado, la cual contempla ciertas medidas de control para actividades humanas en zonas donde se han instalado algunas actividades humanas. 3) Esta es la Unidad Urbana a la que corresponda reconocer la expansión y consolidación del área metropolitana.

Posteriormente, bajo la gestión del entonces Alcalde del Municipio Libertador Rigoberto Colmenares Morett, mediante Gaceta Municipal del 24 de mayo de 2000, Depósito Legal N° 79-0151 Extraordinaria, es donde se reglamentan y clasifica el uso del suelos del espacio del parque Albarregas y se delimitan las áreas de zonificación del mismo, así como la creación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL) encargado de la administración de dicho parque con competencias claramente establecidas de la cual se hablará en próximos capítulos de esta investigación. Teniendo su articulación en un plan operativo anual.

Esta ordenanza municipal no representa un conflicto de competencias entre el Gobierno Nacional y el Municipal para la reglamentación y gestión del parque del río Albarregas, sino que reconoce la necesidad de la intervención del ayuntamiento merideño en la gestión de los espacios críticos y no críticos de la poligonal definida por las instancias nacionales.

En principio, la ordenanza municipal del 2000, respeta las zonificaciones del decreto presidencial No. 194 de 1979, y menciona parcialmente las entidades públicas a quienes el Gobierno Nacional atribuye competencia sobre la zona declarada de uso crítico, que es en parte, la misma para el desarrollo y conformación del PAMALBA.

Está definido que el objetivo de los decretos presidenciales es proteger la sub cuenca del río Albarregas, entre otras zonas de interés natural, lo que involucra espacios más allá de los límites del PAMALBA, y el interés de la ordenanza es desarrollar el parque en armonía con los planes definidos a nivel nacional.

Con el advenimiento de esta ordenanza, y de conformidad con el Decreto No. 1.515, el Gobierno Nacional pierde su competencia y autoridad sobre el manejo del PAMALBA, cuyos efectos no deseados fueron la escasa participación del Gobierno Nacional para intervenir activamente en el desarrollo del parque. Se genera así una concurrencia de competencias legales que limita el destino de recursos financieros de esta entidad para el desarrollo del PAMALBA.

La ambigüedad legislativa a la que se refieren varios autores (Pérez, Jugo y Rangel) se genera por la intervención de la autoridad municipal al dictar la ordenanza. El ayuntamiento merideño había sido incluido junto a los otros dos municipios involucrados (Santos Marquina y Campo Elías) en las zonas de protección objeto de tales decretos, y se le reconocía protagonismo en la administración de los espacios urbanos UU-III, definidos claramente en las normas y creando una instancia conjunta entre el Ministerio de Ambiente, INPARQUES y la Alcaldía del Libertador para administrar estos espacios.

No es el interés de la presente investigación profundizar sobre los detalles de este eventual conflicto legal o de interés sino en la medida en que se requiera para definir el ámbito de competencia municipal para crear fuentes de financiamiento tributarias para el financiamiento de PAMALBA, las cuales son mencionadas específicamente en el desarrollo de esta investigación.

A continuación, se puede observar un cuadro resumen de los documentos históricos de creación del PAMALBA

Cuadro 1.- Cuadro Sinóptico Historia del PAMALBA

Periodo	Número del Decreto	Descripción del Decreto
22 de Agosto de 1973	Gaceta Oficial 30.185 ,Decreto Presidencial N° 1379	Se decreta como zona de protección especial a la cuenca del Río Albarregas
3 de Julio de 1979	Gaceta Oficial N° 31.770, Decreto Presidencial N° 194	Se decreta al Río Albarregas como área critica con prioridad de tratamiento, bajo el régimen de administración ABRAE
26 de Octubre de 1979	Gaceta Municipal N° 2, Decreto S/N Concejo Municipal, Distrito Libertador	Creación del “Parque Río Albarregas” con una superficie de 430 Has, se nombra comisión interdisciplinario a favor del parque, delimitación en el permiso de construcciones; así como también la asignación de estas áreas a fines exclusivamente relativos al desarrollo de zonas verdes con fines recreativos.
9 de Junio de 1982	Gaceta Oficial N° 32.492, Decreto N° 1515	Se decreta al PAMALBA área de Recreación a campo abierto y uso intensivo, con restricción de creación de obras distintas a los fines ya establecidos en los decretos anteriores.
24 Mayo de 2000	Gaceta Municipal Número 42, 79.0151	Ordenanza que delimita las Zonas del PAMALBA y la conformación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL) como ente regulador.

Fuente: propia, (2015)

El Tributo y su Teoría

El tributo y su aplicación general radican en la praxis de la política fiscal de los gobiernos, teniendo en cuenta que los mismos son establecidos para el financiamiento de las actividades estatales. Los mismos buscan bajo el principio de progresividad la obtención de ingresos que permitan al Estado cumplir con sus metas y planes generales.

Según Rivero. B (2011) define al tributo como la presentación pecuniaria de carácter coactivo que el sujeto u otro ente público impone a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Los mismos se dividen en: 1) Impuestos, 2) Tasas, 3) Precios Públicos, 4) Contribuciones especiales, 5) Exacciones Parafiscales. Sus características son: a) se trata de una prestación patrimonial obligatoria generalmente pecuniaria, b) debe estar establecido en ley, c) con el mismo se tiende a procurar la cobertura de los gastos públicos en forma general. (p.550)

Esta acotación es necesaria puesto que logra aportar un conocimiento y definición básica necesaria sobre el tributo y su teoría general de aplicación, este es un aspecto que puede resultar para algunos expertos como algo elemental, más sin embargo, referenciar el mismo no está demás ya que permite desagregar sus elementos básicos y fundamentales.

El Sistema Tributario en Venezuela

El sistema tributario venezolano a través de su historia ha estado sujeto a diversos cambios desde el año 1943 con la aparición del Impuesto Sobre La Renta; siendo importante señalar que el mismo ha evolucionado creando nuevos tributos resultantes de alta productividad para los efectos de la recaudación nacional o local.

Entre estos tributos se encuentran: El impuesto al débito bancario, el Impuesto sobre activos empresariales, el impuesto al Valor Agregado, y

tributos con competencia de recaudación regional como el peaje, timbres fiscales y papel sellado, así mismo se ha dado nacimiento a nuevos tributos con competencia municipal. Logrando que las Alcaldías generen recursos y logren su independencia del presupuesto nacional.

En tal sentido, los municipios del país han desarrollado sus propios instrumentos tributarios a través de las ordenanzas y sus mecanismos de recaudación, un ejemplo es el estado Mérida, destacando al Servicio Autónomo de Administración Tributaria (SAMAT) del municipio Libertador del estado Mérida.

Por consiguiente es importante señalar la definición de sistema tributario que según Rivero (2011) señala que el sistema tributario: “está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país sujeto a organización legal administrativo y técnico que el Estado crea y armoniza con el fin de ejercer de una manera eficaz el poder tributario en una nación”. (p.516)

Atendiendo a esta definición se pueden evidenciar los principios maestros en la aplicación y conformación del sistema tributario, y los elementos que lo componen. Para los efectos de esta investigación es necesario la comprensión de este concepto, puesto que el mismo permite la delimitación del marco aplicación de la propuesta de desarrollo a nivel fiscal y tributario.

Sujetos de la Relación Tributaria

En relación con el orden de ideas que se vienen desarrollando sobre el sujeto y su relación tributaria Margáin. A (2005) expresa lo siguiente:

Al dedicarse una persona a actividades que se encuentran gravadas por una ley tributaria surge de inmediato entre ella y el Estado la relación de carácter tributario (Estado y Sujeto Pasivo) sujeto a una serie de obligaciones que serán cumplidas aun cuando la segunda

nunca llegue a coincidir con la situación prevista en ley para que nazca la obligación fiscal. (p.316)

Tomando en cuenta la anterior definición, claramente se explica la relación tributaria desde el punto de vista legal, estará siempre a cargo del sujeto pasivo y jamás del sujeto activo.

Sujeto Activo: En el campo tributario, existe un sujeto activo de dicha obligación y es el Estado como ente acreedor del tributo, representado en Venezuela por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), las Tesorerías regionales de las gobernaciones y los Servicios Autónomos Tributarios Municipales, como por ejemplo el SAMAT en el Municipio Libertador del Estado Mérida. Como ente soberano está investido de la potestad tributaria siendo uno de los atributos de esa soberanía.

Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo de la obligación fiscal es la persona que conforme a la ley, debe satisfacer una prestación determinada a favor del fisco, ya sea propia o de un tercero, o bien se trate de una obligación fiscal, sustantiva o formal.

El objetivo de estas definiciones se enmarca en la fundamentación teórica básica esencial para la caracterización de los elementos mínimos necesarios para la creación del tributo. La determinación de estos sujetos posibilita la delimitación y establecimiento de la base imponible.

La base imponible según Rivero (2011) se define como:

La cantidad que se toma como referencia para el cálculo de la obligación tributaria de los contribuyentes. Hay varios métodos de determinar la base como, el de estimación directa o de estimación objetiva. Partiendo de ella tras las pertinentes deducciones a que en su caso hubiese lugar se obtendrá la base liquidable. Existen cuatro (4) funciones que ocupa la base imponible y son: 1) constituir un elemento de medición o cuantificación del hecho imponible; 2) Que lo que se

mide o cuantifica es la capacidad económica puesta de manifiesto en el aspecto objetivo del hecho imponible; 3) En consecuencia con el tipo de gravamen se fijan la cuantía de la prestación tributaria; 4) En los tributos en que el tipo es progresivo la cuantía de la base determina el tipo aplicable. (p.232)

Como se dijo anteriormente el establecimiento de la base imponible permite aproximar a la presente investigación a la óptima identificación de los sujetos tributarios con el objetivo de poder enmarcar las líneas maestras de planificación y estructuración de nuevos tributos.

Impuesto: Un impuesto es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas entiéndase específicamente a las distintas haciendas públicas con el fin de que el Estado pueda soportar los gastos públicos. Estos pagos de carácter obligatorio son exigidos tanto a personas naturales, como a personas jurídicas. La recolección de impuestos es la forma que tiene el Estado actualmente para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones, planes y acciones relativos a la política fiscal de los países. (Beltrán, 2009)

Tributo: Es el ingreso público, proveniente del derecho público, se basa en prestaciones obligatorias de carácter pecuniario, a través de medidas impositivas mediante las directrices de un órgano público u administración pública. (Rivero, 2011)

Tasa: Las tasas son contraprestaciones económicas que efectúan los usuarios de un servicio suministrado por el Estado. La tasa no es un impuesto, sino sencillamente el pago que un usuario o persona realiza por la utilización de un servicio, por lo que se entiende que, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar. Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es obligatorio pago por todos los contribuyentes, la tasa la pagan sólo aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio. Otra característica de la tasa, es que existe una contrapartida por su pago, es decir, se paga la tasa y a cambio se recibe un servicio, una contraprestación, y esto es tan solo una

muestra que no sucede en los impuestos o las contribuciones, que además de ser obligatorio pagarlos, no existe ninguna contraprestación directa. (Meneses ,2009)

Tributos Especiales: Son aquellos tributos cuyo hecho impositivo consiste en la obtención por el sujeto pasivo de beneficios o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. (Gómez, 2009)

La Contribución Parafiscal en Venezuela.

Actualmente existen tres (3) contribuciones o exacciones parafiscales de importancia para nuestro estudio: El fondo que establece la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), el Fondo que establece la Ley Orgánica de Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTICEP) y la Ley Orgánica de Drogas, y el Fondo creado por la Ley del Deporte.

En primer lugar, la LOCTI contempla aportes parafiscales al Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología, para financiar estímulos y apoyos en materia de proyectos de investigación e innovación tecnológica. Estos proyectos los administra el Estado mediante una sala técnica en donde selecciona cuáles proyectos son de prioridad para el Estado venezolano para posteriormente asignar recursos e incentivos a los proyectos presentados.

En segundo lugar, el Fondo de la LOCTICEP contempla aportes a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y las actividades comprendidas en estas leyes mediante el cual el Gobierno Nacional direcciona recursos para educación, formación, recreación y otras actividades que adviertan o reduzcan los efectos negativos que el consumo de sustancias estupefacientes tiene en la población. La mitad de estos recursos pueden ser

invertidos directamente por la empresa contribuyente en actividades o proyectos que cumplan con las condiciones establecidas por la norma.

El tercero de estos fondos establecidos mediante contribuciones especiales es el que se realiza en el marco de la Ley Orgánica del Deporte mediante el cual se contempla el financiamiento a las actividades deportivas y en teoría se impulsa la creación de una estructura, de incentivos a las ligas medias y categorías amateur de las distintas disciplinas del deporte venezolano.

Este fondo también permite que ciertas instituciones, dentro de éstas las alcaldías y las universidades, inscriban proyectos deportivos que podrán eventualmente recibir directamente de parte de las empresas contribuyentes los aportes requeridos para su ejecución.

Características Institucionales del Parque Metropolitano Albarregas.

La administración del PAMALBA, se establece inicialmente por sus características de Área Crítica con Prioridad de Tratamiento, enmarcada bajo el régimen de Administración Especial (ABRAE) por INPARQUES, sin embargo, la ordenanza del año 2000 sancionada por el Concejo Municipal Libertador y promulgada por el Alcalde Rigoberto Colmenares establece la creación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL), contemplando los criterios de administración y gestión del parque, desde este último.

Anteriormente, el INPARQUES gestionaba las obras del mantenimiento de cuencas y zonas del Parque, destacando adicionalmente que hasta aspectos como la ubicación de su sede principal se debió a la clara finalidad de estar próximos con la administración de dicho parque. Después de aplicada la ordenanza, y aunque el (IPARMEAL) posee mecanismos financieros que pueden ser desarrollados para el financiamiento autónomo del parque, los mismos no fueron desarrollados. Se ocasionó un

conflicto jurídico entre INPARQUES sustentando su marco de acción en los decretos nacionales y la Alcaldía del Municipio Libertador amparada bajo la ordenanza del año 2000. Esto ha generado que la administración del PAMALBA y la búsqueda de mecanismos financieros de forma autónoma se encuentren en una fase de estancamiento.

Mecanismos de Financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas.

La Gaceta Municipal que contempla el (IPARMEAL) prevé mecanismos autónomos de financiamiento, dentro de los cuales tenemos: 1) Por vía del presupuesto Ordinario, y asignaciones presupuestarias directas provenientes del Ejecutivo Municipal. 2) Mediante el establecimiento de impuestos provenientes de actividades desarrolladas dentro de la poligonal del parque 3) Mediante el aporte de terceros por vía público – privada.

Estos mecanismos son importantes puesto que permiten el desarrollo de un marco de acción de una propuesta tributaria consistente en torno al financiamiento autónomo del Parque Metropolitano Albarregas. Para el caso de la presente investigación el autor se afianzará en el reforzamiento de este instrumento legal puesto que el mismo permite apalancar una alternativa de financiamiento enmarcado en el marco jurídico vigente.

Análisis de las Alternativas Tributarias.

Las alternativas tributarias se enmarcan bajo la instrumentación de tributos contemplados por la teoría tributaria como aquellos que son de carácter extra – fiscal, estos lo hacen los gobiernos con el objetivo de generar una conducta deseada en la ciudadanía para con aspectos que se consideran críticos o de alta prioridad siendo contemplados por el Estado y sus legisladores en el momento que ellos lo consideren pertinente para su

implementación con el objetivo de garantizar el cumplimiento y sostenimiento de una política pública concreta.

Según González, C (2007) junto a la función principal que debe atender todo tributo de recaudar ingresos públicos, también ha de servir como instrumento de la política económica general. Ambas funciones han de ir conectadas, de modo que es inconcebible la separación de tributos primordialmente fiscales de aquellos que tienen una función esencialmente extrafiscal. (p.17)

Queda claro la indivisibilidad de los tributos de carácter fiscal y extrafiscal y la existencia de los mismos según los autores y expertos tributarios no existe una contradicción entre ellos.

Adicionalmente existen algunos ejemplos a nivel mundial que sirven de sustento para demostrar la aplicabilidad de la política tributaria al financiamiento de Parques y zonas verdes en recuperación, de los cuales, a continuación se mencionarán los dos más importantes; el primero de ellos es la iniciativa denominada Proyecto Edén, siendo este un complejo medioambiental de 50 hectáreas (Ha) en Cornwall, Inglaterra.

Dicho parque era hasta hace unos años un conjunto de zonas verdes en estado de abandono, posteriormente en el año 2001 cuando se contempla su apertura, es administrado por una fundación que hace énfasis en el financiamiento de este tipo de actividades y la preservación ambiental. Adicionalmente se contempla un plan por medio la vía de pago de impuestos por caridad denominada Gift-Aid, la cual contempla un marco de recaudación por medio de la recuperación de impuestos al Estado Británico, estos ingresos tributarios forman parte actual de un 30% total de los ingresos de financiamiento de dicho parque.

Durante los años 2001 y 2002, en la Isla Baleares en España, se estableció el pago de una Tasa a turistas mayores de 12 años con el

objetivo de financiar la creación de un fondo especial denominado “Fondo para la Restauración de Áreas Turísticas”. Cobrándose la tasa a todos los turistas mayores de 12 años de Edad y estableciéndose tarifas de cobro contenidas en un tramo de 0,5 a 2 Euros. Finalmente, a pesar de haberse demostrado su factibilidad en cuanto a implementación, la misma fue revocada por el nuevo Gobierno Regional en el año 2003.

Con estos dos casos fundamentales se demuestra que la instrumentación de la política tributaria contribuye al financiamiento de zonas verdes y de que en efecto las mismas son aplicables en un espacio determinado. Es por ello que dichos ejemplos sirven para observar como estos parques pueden ser financiados por esta vía.

La Responsabilidad Social Empresarial.

Es la práctica que llevan a cabo las empresas en pro de contribuir al bienestar y mejoramiento de su entorno. La misma consta de actividades con un fuerte impacto social, ecológico o informativo-educativo. En los últimos años los países desarrollados y en vías de desarrollo que apuestan a la generación de círculos virtuosos en la economía, buscan un mejoramiento óptimo en las relaciones empresa- estado -sociedad y esta es una forma en la cual, entre estos tres actores, se pueden tender puentes de cooperación efectivos capaces de buscar el alcance de objetivos comunes, generando así un mayor bienestar social.

La Responsabilidad Social Empresarial (RES) en Venezuela es una actividad incipiente, pero está presente en el actuar empresarial venezolano en diversas formas y estrategias, sin embargo, son diversas las circunstancias las que hacen que hoy en día se vea limitada desde el punto de vista económico.

Es necesario destacar que la RES en Venezuela data ya de algunos años. Empresas como Bigott, Procter & Gamble, Banesco y Empresas Polar, contemplan bajo la donación de fondos a instituciones privadas y públicas, o bajo la creación de programas o fundaciones propias, el financiamiento y estímulo de actividades ambientales, educativas, culturales, sociales, deportivas y científicas - tecnológicas que ayudan al estímulo de estos sectores, con el fin de contribuir con su desarrollo.

La base jurídica de estas actividades es que la totalidad o una parte de los recursos destinados a estas actividades son susceptibles de una rebaja tributaria en beneficio de las empresas al momento de pagar el Impuesto Sobre la Renta.

El marco legal es el artículo 27 párrafo duodécimo de la (LISLR, 2014) que permite a los contribuyentes realizar aportes económicos en materia de salud, asistencia social y protección del medio ambiente, directos e indirectos, a entes públicos locales, regionales o nacionales, así como a las universidades y entes privados, estos último requieren estar previamente autorizados por el SENIAT.

Estos aportes pueden deducirse de la renta neta global gravable hasta cierto porcentaje de la renta neta del contribuyente, permitiendo así un accionar que le facilita direccionar recursos para generar un impacto social en su entorno o ámbito de interés particular, a eso nos referimos como RSE en este trabajo.

Bonos Verdes

Los bonos verdes son un modelo internacional efectivo de descontaminación para reducir las emisiones (CO₂) al ambiente; es uno de los tres (3) mecanismos surgidos del Protocolo de Kyoto (1997) para la reducción de emisiones de carbono que originan el calentamiento global o efecto invernadero.

Se conoce como gases de efecto invernadero o (GEI) a los elementos gaseosos de la atmosfera, tanto naturales como creados por el hombre (antropógenos), que absorben y re-emiten radiación infrarroja. Por medio del tratado de Kioto, treinta y nueve (39) países de economías emergentes en su mayoría se comprometieron a la implementación de este tratado. Venezuela en 1999 es una de esas treinta y nueve (39) naciones que suscribe dicho tratado. Sin embargo, en nuestra legislación hay elementos de carencia con respecto al tema de la tributación verde que pasaremos a explicar en lo que consiste ésta alternativa.

Los bonos verdes Según Lobos G (2011) define que los bonos de carbono son una alternativa desarrollada para reducir la emisión de GEI por medio del cual, en un modelo de mercado, empresas de países industrializados pagan a otras naciones, la mayoría naciones en desarrollo, por su reducción en las emisiones de GEI, por medio del cual se emiten certificados. Los mismos se conocen como Certificados de Emisiones Reducidas (CERs). Por tanto, se entiende que al mencionar Bonos Verdes es equivalente a hablar de CERs. (p.14)

Existen fondos con ciertas especificidades, que además de comprar los Bonos Verdes, pueden incluso financiar e incentivar proyectos de infraestructura que se realicen en este mismo sentido, tenemos a nivel mundial ejemplos el Fondo Prototipo de Carbono del Banco Mundial, El Programa Latinoamericano del Carbono de la Corporación Andina de Fomento. Entre otros. Sin embargo, dadas la importancia ambiental que existe en torno al desarrollo del parque los mismos son mencionados puesto que existe en estas zonas un proceso efectivo en cuanto al secuestro de la huella de carbono. Sin embargo, dicho proceso no establece una estructuración e instrumentación tributaria.

Método de Valoración Contingente

Como se dijo anteriormente, el método de valoración contingente (MVC) es un método que permite medir la disposición de una comunidad a

reconocer la importancia de una zona geográfica de uso recreativo y la voluntad de participar en el financiamiento de su funcionamiento.

Según, López E (2009) “El método de valoración contingente es una de las técnicas disponibles para estimar el valor de estos espacios. La información obtenida, junto a otros elementos, puede ser utilizada en el análisis coste-beneficio como fundamento de determinadas decisiones públicas” (p.97)

Los espacios naturales cumplen toda una serie de asignaciones, como son las recreativas y medioambientales, que inciden en el bienestar de los ciudadanos. Se trata de una reserva de activos ambientales que la sociedad desea preservar, ya que, proporcionan una utilidad tanto a los habitantes del medio rural donde están inmersos como a los habitantes del medio urbano que los utilizan, puesto que los mismos cumplen una función adicional en el valor del patrimonio natural de un entorno. De allí radica su importancia.

Además, estos espacios tienen características inherentes a los bienes públicos (no exclusión y no rivalidad en el consumo) y de los recursos de libre acceso, por lo que carecen de un mercado donde pueda operar la ley de oferta y demanda, en consecuencia, también carecen de precio.

La ausencia de valoración de estos recursos puede llevar a su sobreexplotación o uso inadecuado y a que dejen de cumplir las funciones sociales antes mencionadas.

Al respecto Rivas, A y Ramoni J. (2006), comentan lo siguiente:

Las técnicas de valoración ambiental, particularmente los métodos de valoración contingente permiten estimar el valor de un bien ambiental para el cual no existe mercado alguno. Esta metodología se basa en la aplicación de encuestas en forma aleatoria en las cuales se indaga acerca de la valoración individual del bien natural bajo estudio, tratando de establecer tanto la disposición de los individuos como el monto a pagar (o a recibir, según se plantee) por su uso, preservación o recuperación.

Este tipo de valoración tiene varias ventajas entre las cuales se distinguen: contribuir con las políticas del sector público para el

establecimiento de instrumentos de regulación y/o recaudación, proporcionar una imagen o idea acerca de la importancia que la ciudadanía confiere al proyecto o recurso en cuestión, reducir la brecha entre costos y beneficios cuantificables y no cuantificables, y finalmente concientizar a la población acerca de la importancia del medio ambiente y del rol que los individuos juegan en su conservación.”(p.85)

La aplicación de esta metodología tiene múltiples utilidades, siendo desde el enfoque económico-gerencial, particularmente útil para aquellos que deseen conocer el valor de los activos ambientales con los que cuenta una extensión de terreno de su empresa, hasta una utilidad jurídica en el caso de que instituciones e instancias legales deseen conocer el valor social de los recursos naturales con el fin de imponer sanciones a quienes causen daños al medio ambiente.

El MVC, es un método que resulta novedoso en la implementación de metodologías que permitan medir el valor de los recursos ambientales. Es importante mencionarla y poderla ubicar en un punto de referencia conceptual, puesto que uno de los aportes que más adelante se puede desprender de esta investigación, es que la valoración contingente del PAMALBA determinará la viabilidad de crear un tributo que sostenga el desarrollo y la conservación del PAMALBA.

Bases Legales

A continuación, se describen las normas jurídicas que se consideran de particular interés y que conforman el marco jurídico que delimita la viabilidad del uso de alternativas tributarias para el financiamiento del PAMALBA.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La responsabilidad ciudadana en la participación del financiamiento de los gastos comunes es el **Artículo 133 Constitución de la República**

Bolivariana de Venezuela (CRBV): “Toda persona tiene el deber de contribuir al financiamiento del gasto público mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.”

La responsabilidad social individual y corporativa se deriva del

Artículo 135 (CRBV):

Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los o a las particulares según su capacidad. La ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.

El **artículo 179** hace referencia a los tipos de ingresos que pueden percibir los municipios.

Artículo 179 (CRBV): Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: 1) Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes. 2) Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; 3) las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; 4) los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; 5) los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. 6) El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos. 7) Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales; 8) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas de conformidad con la ley.

El principio de legalidad que rige la creación de un tributo lo establece el **artículo 317 (CRBV)**: “No podrán cobrarse impuestos que no estén establecidos o contemplados en una ley. Puesto que es necesario que exista una normativa vigente que los contemple en cualquiera de sus niveles o tipos.”

Ley de Impuesto Sobre la Renta

La posibilidad de que una empresa destine recursos económicos a una causa de interés general la establece el **Artículo 27 Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISLR)** que prevé las deducciones sobre la renta neta global por concepto de aportes RSE:

Para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan a continuación, las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento.

[Omisis]...

Parágrafo Duodécimo: También se podrán deducir de la renta bruta las liberalidades efectuadas en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social del contribuyente y las donaciones efectuadas a favor de la Nación, los Estados, los Municipios y los Institutos Autónomos.

Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología.

Por su parte, el fondo para el financiamiento de la ciencia, tecnología e innovación está previsto en el **Artículo 23 Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología (LOCTI)**:

Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela

que realicen actividades económicas en el territorio nacional, y estará destinado a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones. Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

Ley Orgánica Contra el Tráfico y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Plantea en su artículo 96. El marco de aportación de empresas privadas con un número mayor de 50 trabajadores a fondos y programas de prevención integral para generar una la propagación de una cultura de prevención sobre el consumo de estas sustancias.

Artículo 96 (LOCTISEP): Las empresas privadas que tengan la cantidad de 50 trabajadores o más, destinarán el (1%) de su ganancia neta anual a programas de prevención integral y social contra el consumo y tráfico de drogas ilícitas y de este porcentaje destinarán el 0,5% a programas de protección integral en favor de niños y adolescentes, a los cuales la darán prioridad absoluta. Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con ésta previsión.

Reglamento de Ley Orgánica en Contra del Tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

El **artículo 5** contempla la delimitación de la ejecución de los recursos e ingresos provenientes de empresas al Fondo Nacional Antidrogas y su respectiva aprobación de proyectos.

Artículo 5: Los proyectos de prevención laboral dirigidos a los trabajadores y entorno familiar de los aportantes, referidos al cero coma

cinco por ciento (0,5 %) que dispone el artículo 96 de la Ley, podrán ser elaborados y presentados por el Comité de Prevención Integral Social, conformado por sus trabajadores, debidamente capacitados y certificados por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) o por las organizaciones No Gubernamentales registradas a tal efecto de conformidad con la Ley, Los proyectos deberán ser aprobados por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Posteriormente el **artículo 7** contempla el marco legal con el cual se pueden efectuar los aportes, estableciendo lo siguiente:

Artículo 7: Los aportes podrán ser efectuados bajo las siguientes modalidades.

- a) Transferencia o depósito bancario a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), en las cuentas o fondos autorizados o facultados a tal fin, de conformidad con la Ley y demás normativa aplicable.
- b) Prestación de servicios o suministro de bienes o insumos relacionados con programas o proyectos aprobados por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), con la aprobación y a satisfacción de la misma, verificadas las equivalencias respectivas.
- c) Combinación de las modalidades anteriores, con la aprobación y a satisfacción de la Oficina Nacional Antidrogas.

Ley Orgánica del Deporte, La Actividad Física y Educación Física

El Fondo Nacional del Deporte está previsto en el **Artículo 68 Ley Orgánica del Deporte Actividad Física y Educación Física (LODAFEF):**

Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal

El ámbito de competencias de la Alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida lo determina la **Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM)**.

A continuación, el **artículo 140** delimita las fuentes de ingresos ordinarios por las que se rigen los Municipios.

Artículo 140 (LOPPM): Son ingresos ordinarios del Municipio: 1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes. 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley. 3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos. 4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales. 5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas. 6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital. 7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial. 8. Los demás que determine la ley.

El **artículo 162** de dicha ley contempla el marco para la generación de la potestad tributaria de los Municipios, destacando lo siguiente:

Artículo 162 (LOPPM): El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Por su parte el **artículo 163** establece un marco de delimitación de los tributos municipales.

Artículo 163 (LOPPM): En la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas. Asimismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que, con esos fines, dicte la Asamblea Nacional.

El **artículo 164** de la ley hace referencia a los acuerdos que los Municipios pueden celebrar entre sí con el objetivo de tener una mayor eficiencia de los sistemas tributarios locales por medio de una mayor coordinación.

Artículo 164 (LOPPM): Los municipios podrán celebrar acuerdos entre ellos y con otras entidades político territorial con el fin de propiciar la coordinación y armonización tributaria y evitar la doble o múltiple tributación interjurisdiccional. Dichos convenios entrarán en vigencia en la fecha de su publicación en la respectiva Gaceta Municipal o en la fecha posterior que se indique.

El **artículo 165** detalla con criterio de especificidad los requerimientos necesarios para realizar el cobro del impuesto a escala local.

Artículo 165 (LOPPM): No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener: 1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos. 2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria. 3. Los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible. 4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a

aquellas que contemple el Código Orgánico Tributario. 5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia. 6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo.

El **artículo 166** hace referencia a la facultad que tienen los municipios con respecto a la creación de tasas especiales de recaudación.

Artículo 166 (LOPPM). Los municipios podrán crear tasas con ocasión de la utilización privativa de bienes de su dominio público, así como por servicios públicos o actividades de su competencia, cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los usuarios. 2. Que no puedan realizarse por el sector privado, por requerir intervención o ejercicio de autoridad o por estar reservados legalmente al sector público.

Con respecto a la competencia que tienen los municipios entorno a la administración de los impuestos con radio de acción local se destaca lo siguiente en el **artículo 175** a continuación:

Artículo 175 (LOPPM): Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la República. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares.

Código Orgánico Tributario

En el siguiente artículo podemos extraer que la aplicación conceptual de tributo en Venezuela le corresponde al código orgánico tributario, siendo este el que conceptualmente constituye una guía de referencia por la cuales deben regirse las leyes, decretos y normas en esta materia.

Artículo 3 (COT): Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: 1. Crear,

modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. 4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Así mismo, el **parágrafo primero** hace referencia consagra la no solo autonomía de las escalas del poder público en materia tributaria, sino que adicionalmente establece una autoridad lo suficientemente clara a los órganos de administración tributaria con competencia directa en la materia.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacional, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal. Asimismo, los órganos legislativos correspondientes requerirán las opiniones de las oficinas de asesoría con las que cuenten.

En base a lo anteriormente expuesto, se puede observar un amplio apoyo institucional al carácter autónomo de los regímenes de haciendas estatales y municipales, quedando establecido un carácter más descentralizado en su régimen de aplicación.

Marco Jurídico Legal del Parque Metropolitano Albarregas.

A continuación, se van a detallar de forma cronológica todos los reglamentos y decretos existentes en el marco jurídico venezolano que

generan una incidencia directa en la administración, zonificación y gestión del PAMALBA. Con el objetivo de tener una visión clara del proceso de su implementación.

Resoluciones Municipales

Resolución Municipal S/N sobre los ríos de Mérida. 23 de febrero de 1970, con el objetivo de establecer zonas de preservación relacionadas al manejo y gestión, de la zona denominada Parque Albarregas, en un radio no menor a 50 m. de distancia.

Decretos Presidenciales

Decreto presidencial N°1379, publicado en la Gaceta Oficial de la RBV N° 30.185 de fecha 22 de agosto de 1973, decretando como zona especial la cuenca del río Albarregas.

Decreto Presidencial N° 194, publicado en la Gaceta Oficial de la RBV No. 31.770 de fecha 3 de julio de 1979 Por medio de la cual se hace la declaratoria de área crítica con prioridad de tratamiento a los terrenos que quedan al margen del Río Albarregas de la ciudad del estado Mérida delimitando los mismos a usos de área recreacionales limitando y privando a cualquier uso distinto del ya nombrado que se pretenda aplicar.

Decreto presidencial N°1515, publicado en la Gaceta Oficial de la RBV No. 32.492, de fecha 9 de junio de 1982, mediante el cual se establece la regulación de uso del PAMALBA y se declara al mismo como campo abierto de uso intensivo y área de recreación.

Ordenanzas Municipales

Ordenanza Municipal, Gaceta Municipal Extraordinaria No. 42 del Municipio Libertador del Estado Mérida, de fecha 24 de mayo de 2000, Depósito Legal 79-0151: Mediante la cual se establecen y delimitan las áreas de zonificación del PAMALBA y las competencias del Instituto del Parque Metropolitano Albarregas.

Ordenanza Municipal Gaceta Municipal Extraordinaria No. 42, de fecha 24 de mayo de 2000, Depósito Legal 79-0151

Contempla en su **artículo 23** las vías a través de las cuales el Instituto Municipal Parque Metropolitano Albarregas tendrá la capacidad de generar su propio patrimonio.

Artículo 23: El instituto Municipal Parque Metropolitano Albarregas tendrá patrimonio propio e independencia administrativa. El patrimonio estará conformado por:

- 1) Los aportes que le sean asignados en la Ordenanza de presupuesto, previo estudio presentado por el Instituto al Alcalde y a la Cámara Municipal para su respectiva aprobación.
- 2) Impuestos Municipales provenientes de los inmuebles y actividades ubicadas dentro del área desarrollable de la poligonal del Parque Metropolitano Albarregas, previo ingreso a Tesorería Municipal.
- 3) Asignaciones que destinen los organismos nacionales, regionales y/o locales para su funcionamiento.
- 4) Cualquier donación de instituciones privadas locales, regionales nacionales e internacionales.

Cuadro 2.- Cuadro Sinóptico Marco Legal

Periodo	Ley	Descripción del Instrumento Jurídico que sustenta la Investigación
Año 1970	Resolución Municipal Distrito Libertador	Resolución Municipal S/N sobre los ríos de Mérida. 23 de febrero de 1970
Año 1973	Decreto Municipal N° 1379	Decretando como zona especial la cuenca del río Albarregas.
Año 1979	Decreto Presidencial N° 194	Decreto donde se establece al PAMALBA como área especial de Tratamiento
Año 1999	133,135,179,317	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Año 2000	Gaceta Municipal Extraordinaria No. 42, 79-0151	Ordenanza que establece zonificación del PAMALBA y creación del IPARMEAL
Año 2005	Arts. (96 y 97) LOCTISEP	Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
Año 2010	Artículo 23	Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología.
Año 2010	Artículo 68	Ley Orgánica del Deporte la Actividad Física y Educación Física.
Año 2014	Artículo 27 Parágrafo 12	Ley de Impuesto Sobre La Renta
Año 2014	Arts. (61,140,162,163,164,165,166,175)	Ley Orgánica del Poder Público Municipal

Fuente: propia. (2015)

Definición de Términos

Alternativa Tributaria: Es el procedimiento tributario a emplear o imponer con una tasa impositiva correspondiente ajustada al marco legal y tributario vigente. (Méndez, 2009)

Contribución: Por su composición jurídica particular se ubican en una posición intermedia entre los impuestos y las tasas. La contribución comprende gravámenes de distinta naturaleza obligatorios en razón de ciertos beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos, o de especiales acciones por parte del Estado.

Las contribuciones van dirigidas a financiar el costo de alguna actividad estatal, sea un servicio de previsión social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas. Dentro de este grupo están algunas que son denominadas como Ingresos Parafiscales, considerados como un elemento intermedio entre impuestos y tasas, que actúan como un recurso proveniente del pago que efectúan los usuarios de un servicio público determinado con aportes del propio Estado, con el fin de hacer factible la autogestión de algún organismo estatal cuya razón de ser y servicio es relevante a la ciudadanía. Por ejemplo: Seguro Social Obligatorio, Seguro de Paro Forzoso, INCES, FAOV, entre otros. (Méndez, 2009)

Contribuciones Parafiscales: Pagos que deben realizar los contribuyentes o sujetos pasivos a organismos públicos, mixtos o privados para así poder mantener y asegurar el financiamiento de estas actividades de manera autónoma. (Rivero, 2011)

Contribuyente: Es aquel sujeto que contribuye a la financiación del gasto público mediante el pago del tributo y por consiguiente aporta el financiamiento a la cobertura de las necesidades sociales que en una sociedad se presentan. (Rivero, 2011)

Exacciones parafiscales: ingresos que se recaudan por el Estado a través de Organismos autónomos por lo general estos no figuran en los Presupuestos Generales del Estado, por lo que es necesario una forma de captación propia de sus recursos. Participan de la naturaleza de los tributos cuando se exigen sin especial consideración a servicios o actos administrativos que benefician o afectan al sujeto pasivo. Los mismos se integran por tasas, derechos, aranceles, cánones, entre otros. (Rivero, 2011)

Impuesto Directo: Los impuestos directos son aquellos que generan una carga sobre la persona, bien sea natural o jurídica. Un Estado subsiste económicamente sacando provecho de su “poder de imperio” para establecer impuestos a la población, parte de esos impuestos, son los llamados impuestos de naturaleza directa. Todo impuesto directo recae sobre la persona, como es el caso del impuesto sobre la renta (ISLR). (Gómez, 2010)

Impuesto Indirecto: El impuesto indirecto es aquel que debe cancelar una persona por utilizar y consumir un producto o servicio, los impuestos indirectos no toman en cuenta la capacidad de tributación de los sujetos pasivos o contribuyentes, ya que los mismos reposan y se trasladan en la necesidad de las personas de consumir ciertos bienes y servicios. (Meneses, 2010)

Política Tributaria: Conjunto de directrices, decisiones, criterios y lineamientos para determinar y asignar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de poder cubrir el financiamiento de la actividad Estatal, la política tributaria basa en el principio de que los impuestos deben estar enmarcados en una distribución con arreglo a la capacidad de pago del sujeto pasivo. (Gonzales, 2009).

Variables de Estudio

En la presente investigación se presentan dos variables de estudio, las cuales según Hernández, S. Fernández, C. Baptista, L. (2000) “las variables que aparecen en los objetivos y que van a ser objeto de medición deben definirse conceptual y operacionalmente” (p.31)

Variable Independiente

Al respecto se presenta la **variable independiente** que según Zorrilla S y Torres M. (1996) “la variable independiente es la causa que condiciona, explica o determina la presencia de otros fenómenos que puede ser manipulada por el investigador”. (p.66)

Alternativas Tributarias: Se definen como el conjunto de mecanismos y recursos provenientes de la teoría general del tributo que sirven para establecer la aplicación de la política fiscal mediante el establecimiento de medidas de carácter impositivo que fomentan el fortalecimiento de la actividad estatal con el fin de contemplar el financiamiento de los sistemas de hacienda pública nacional y local. (El autor)

Variable Dependiente

La **variable dependiente** según Zorrilla S. y Torres M. (1996) “que la variable dependiente es la causa conducta o fenómeno que requiere de explicación o que debe explicarse ya que su aparición depende del factor que es manejado por el investigador”.

Financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas: Aquel que es proveniente del establecimiento del establecimiento de tributos en el ámbito local, políticas presupuestarias y el aporte de terceros, para este caso dicha investigación se apalancara en la instrumentación de políticas tributarias que representan la propuesta del presente estudio. (El Autor).

Supuestos Implícitos

La presente investigación se desarrolla partiendo de algunas premisas lógicas que se derivan del estudio de las fuentes documentales revisadas y que orientan el camino que el investigador trazó inicialmente para encontrar los hallazgos más significativos del trabajo de investigación. En este sentido tenemos:

- No existen los mecanismos de financiamiento apropiados para adjudicar los recursos económicos necesarios para el desarrollo y mantenimiento del PAMALBA
- La ausencia de esos mecanismos de financiamiento apropiados es una de las principales causas del proceso de estancamiento que padece el PAMALBA.
- Existen alternativas tributarias que no han sido utilizadas para el financiamiento total o parcial del PAMALBA, aun cuando las ordenanzas municipales prevén los tributos como una fuente directa para su financiamiento y la legislación nacional ofrece otras alternativas tributarias.
- Los habitantes de la zona metropolitana de la ciudad de Mérida reconocen el valor de las zonas verdes adyacentes al río Albarregas como fuente de recreación y calidad de vida, y demuestran una voluntad de contribuir económicamente con el desarrollo y mantenimiento de estas zonas.
- Existen distintas causas y razones que evidencian un claro conflicto entre diversas instituciones locales que poco ayudan a la estructuración de un plan de financiamiento con el fin de obtener recursos económicos para la cabal administración y funcionamiento del PAMALBA.

www.bdigital.ula.ve

Operacionalización de Variables

Cuadro 3 **Objetivo General:** Proponer las alternativas tributarias más apropiadas para la obtención de financiamiento para el Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA).

Objetivos Específicos	Variables	Definición Nominal	Defunción Real de Dimensiones	Definición Operacional de Indicadores	Instrumento
Identificar las características institucionales que revisten al Parque Metropolitano Albarregas y su financiamiento.	Características Institucionales de Financiamiento Para el PAMALBA	Es el establecimiento legal, de competencias y financiero del PAMALBA.	Delimitación de Competencias Política Tributaria	Administración Funcionamiento Financiamiento	Entrevista Expertos.
Determinar los mecanismos de financiamiento utilizados actualmente para el desarrollo del Parque Metropolitano Albarregas y sus consecuencias.	Mecanismos de Financiamiento	Los medios económicos por los cuales el PAMALBA se pueda financiar de forma autónoma.	Asignaciones Presupuestarios (Actuales). Otras Fuentes de Financiamiento.	Partidas Presupuestarias Aportes de Terceros Tributos existentes	Entrevista Expertos
Analizar las alternativas tributarias disponibles para la asignación de recursos financieros al PAMALBA.	Alternativas Tributarias Recursos Financieros	Son los mecanismos tributarios establecidos en la ley.	Impuestos Tasas Contribuciones	Leyes Nacionales Decretos Ley Ordenanzas	Entrevista Expertos
Elaborar una propuesta de utilización de alternativas tributarias específicas que se adapten al marco legal e institucional del Parque Metropolitano Albarregas.	Propuesta para la utilización de Alternativas Tributarias Especificas	Se refieren al establecimiento legal e institucional para el logro de financiamiento	Detección de Necesidades Tributación Acorde al Marco Jurídico Vigente.	Calidad Administrativa Eficacia Eficiencia	Entrevista Expertos

Fuente: propia, (2016)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

El tipo de investigación se encuentra enmarcado en el proyecto factible que según el manual de trabajo de grado, especialización, maestrías y tesis doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2012) señala que este consiste

“en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales como también formulación de políticas, programas, tecnología y métodos o procesos. Dicho proyecto debe tener apoyo en una investigación documental descriptiva o en una investigación de campo, o en su efecto, un diseño que incluya ambas modalidades”. (p.21)

A su vez, el estudio se encuentra sustentado en (UPEL, 2012) la investigación documental entendiéndose como

“el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar los conocimientos con apoyo en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos audiovisuales o electrónicos su originalidad se enfoca en criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones fundamentadas en el pensamiento del autor”. (p.20).

Su carácter descriptivo en la presente investigación definida por Hernández. S y Otros (2000), indica que “Los estudios descriptivos buscan

especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis". (p.60)

Diseño de la Investigación

El diseño de esta investigación se refiere al procedimiento concebido que responde a los objetivos de la investigación, a través del proyecto factible que según Ástí, A (2004) este posee tres (3) fases: Diagnóstico, propuesta y factibilidad; obviando las fases de ejecución y evaluación que no fueron consideradas para el presente estudio, por estar fuera del área de competencia a nivel decisorio por el investigador; en consecuencia, se desarrollaron las siguientes fases:

Fase I Investigación diagnóstica: consiste en el examen de la situación o diagnóstico que se realiza en su propio contexto con el fin de detectar las diversas necesidades que se presentan de acuerdo a la temática de investigación; para el presente estudio se procedió a recolectar la información a través de la aplicación de la observación directa de la situación del PAMALBA en la actualidad, permitiendo detectar ciertas debilidades y requerimientos que se presentan en la administración y gerencia de este espacio. Igualmente, el investigador desarrolló visitas institucionales con los diversos funcionarios de los entes regionales y locales encargados de las competencias institucionales del parque en mención, con el fin de conocer de primera mano la situación financiera en las que se encuentra el Parque Albarregas por parte de las instituciones con competencia en la materia.

Fase II Elaboración de la propuesta: Partiendo de los resultados del diagnóstico, estos permitieron elaborar una propuesta que tiene como objetivo la estructuración de una política de financiamiento por medio de la vía tributaria, con la finalidad de que el PAMALBA pueda obtener autonomía en la captación de recursos económico – financieros para su cabal funcionamiento.

Fase III Factibilidad de la propuesta: La factibilidad de la propuesta estuvo dada por el planteamiento de la búsqueda de la viabilidad técnica, operacional e institucional de la misma en cuanto a la política tributaria contemplada en el marco jurídico vigente.

Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

La técnica utilizada en la recolección de la información consistió en utilizar la técnica de la encuesta, que según Sabino. C (1996), “Es exclusivamente en las ciencias sociales y se basa con el acopio de datos obtenidos mediante entrevistas no estructuradas (Ver anexo “A”) o consultas referentes al estado de opinión sobre cualquier aspecto de la actividad humana”, (p.92); en su efecto, el investigador utilizó la entrevista no estructurada aplicada a tres (3) expertos que son: un (1) funcionario de la oficina ULA-PAMALBA adscrita al CIDIAT, Un (1) funcionario de la Alcaldía del Municipio Libertador, y uno (1) del Instituto Nacional de Parques, respectivamente, por ser este un procedimiento práctico para recolectar dicha información y pertinente en el área temática de la investigación. Igualmente se realizó la validación de la entrevista para lograr su fiabilidad y su posterior aplicación a los expertos antes mencionados conocedores de la materia de investigación. (Ver Anexo B).

De acuerdo a Chávez (1997), “los instrumentos son los medios utilizados por el investigador para obtener información y medir el comportamiento o atributo de las variables del estudio” (p.175). De igual manera Sabino (1996) define la entrevista no estructurada como “aquella donde el investigador formula preguntas en forma libre a personas capaces de aportarle datos de interés sobre el tema de investigación” (pág. 79).

Técnica y Análisis de Datos

La técnica utilizada para el análisis e interpretación de los resultados se sustentó en una diagnosis elaborada a partir de la observación directa. Al respecto Sabino, C (1996) destaca que la observación “es el uso sistemático de los sentidos del investigador en la búsqueda de datos que se necesitan para resolver un problema de investigación” (p.78); como también, las visitas elaboradas personalmente por el investigador en el contexto geográfico donde se encuentra establecido el PAMALBA. De igual manera dicho diagnóstico contempló la importante opinión e información emitida por parte de los tres (3) expertos que fueron entrevistados.

Después de efectuado el procedimiento del diagnóstico de los datos, estos fueron sometidos al análisis descriptivo, en tal sentido Hurtado, J (1999) señala que el referido procedimiento “es un conjunto de técnicas de procesamiento de datos que permite llegar a conclusiones descriptivas con respecto a un evento y se basa en símbolos verbales, visuales o matemáticos” (p.8), con el fin de interpretar sistemáticamente toda la información.

A través del análisis descriptivo de esa información, se obtuvo el diagnóstico de necesidades y debilidades que señalaron la importancia de elaborar la propuesta de investigación en el marco de la política tributaria para el financiamiento y administración del PAMALBA. Según Hurtado, J (1999) “analizar la información significa establecer categorías, ordenar, resumir e interpretar de acuerdo al tipo de análisis utilizado y definido en función del tipo de investigación” (p.429).

Posteriormente, finalizada la etapa de análisis de las ideas, se procede al resumen del análisis crítico que de acuerdo a Hochman E. y Montero M. (1996) es “la culminación del trabajo comenzado en la presentación resumida del análisis descriptivo, consistente con la apreciación

definitiva de un texto a partir de todos los elementos hallados en él mediante la aplicación de las dos técnicas anteriormente descritas” (p.62)

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA

Análisis de los Resultados

En este capítulo se dan a conocer los resultados obtenidos producto de la observación directa, visitas institucionales y aplicación de entrevistas no estructuradas a tres (3) expertos por parte del investigador, en correspondencia con los objetivos formulados en la presente investigación y a través de los cuales se dio a conocer el diagnóstico, con el fin de sustentar la propuesta. Fernández, I (1999) señala que “El diagnóstico es la descripción del estado de las cosas en un momento dado y en lugar determinado a través de la exploración y la descripción”. (p.33)

A su vez, el análisis descriptivo se define de acuerdo a Hochman. E y Montero. M (1996), Como:

La técnica que busca profundizar las ideas realizadas por el investigador con el fin de alcanzar el objetivo de la investigación a fin de dar respuestas y reflexionar sobre las interrogantes, contradicciones, debilidades y necesidades presentadas en el análisis de los documentos y de la información, el procedimiento más utilizado para la organización de las ideas, especialmente la idea central del tema siendo esta el punto de partida donde se desarrollan las demás ideas, las ideas principales se explican en forma concreta y objetiva la idea central y las ideas secundarias explican y aclaran la idea central. (p.84)

En este orden de ideas, a continuación, se presenta el análisis descriptivo del diagnóstico que permitió sustentar la propuesta; al respecto de dicho análisis se plantea lo siguiente:

Es necesario destacar inicialmente el conflicto de competencias existente en cuanto a la organización y administración del parque. El mismo obedece a la problemática que se mantiene entre las dos (2) instituciones que les compete la materia, en torno a los decretos y dictámenes emitidos sobre el Parque Albarregas.

Es importante mencionar que se observó que este conflicto de competencias se debe principalmente a la implementación de la Ordenanza emitida por la Alcaldía del Municipio Libertador en el año 2000, en la cual se origina como importante consecuencia la no actuación de los entes nacionales que anteriormente cumplían labores de mantenimiento en diversas zonas del parque. Sin embargo, la creación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL), al establecer políticas de financiamiento, tiende a fortalecer su autonomía desde el punto de vista financiero. Debido a que esas políticas no están adecuadamente definidas en dicha ordenanza, se puede decir que hasta la fecha sigue siendo una materia pendiente.

Como se dijo anteriormente, la promulgación de la ordenanza en el año 2000, ocasiona un antes y un después en materia de administración y gestión del parque. Según algunos expertos, existen un conflicto de competencias debido principalmente a que la ordenanza asume competencias atribuidas al poder nacional; así mismo, se generaron variables de zonificación urbana en el parque que se contraponen con los decretos presidenciales No. 194 y No. 1.515 que definieron la modalidad de administración del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA) bajo una zona de régimen de administración especial (ABRAE), el cual contempla que dicha zona atiende a parámetros de campo abierto, uso intensivo y recreación.

Para este caso, cuando la Alcaldía del municipio Libertador promulga dicha Ordenanza en el año 2000, lo hace amparada en el marco de la nueva carta magna promulgada un año antes en 1999, en la cual se contempla un fortalecimiento del poder descentralizado y la atribución de un cúmulo de competencias que generan como consecuencia el fortalecimiento de los sistemas de recaudación y haciendas municipales; con lo cual, no solo se contempla un marco de acción y aplicación a nivel de la tributación local, sino que adicionalmente, se genera un marco para la creación de nuevos tributos.

Es relevante destacar que las políticas de financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas no solo son importantes, sino que se hacen necesarias, puesto que estas facilitarían la obtención de recursos financieros que hoy en día se requieren para la concreción de todas las obras y los equipamientos inicialmente previstos para el óptimo desarrollo del PAMALBA.

Una política de financiamiento per se no puede ser suficiente para la consolidación de las obras del mismo. Es necesario destacar que, entre las estrategias disponibles en el marco jurídico vigente, la alternativa tributaria puede ser la más indicada puesto que permitiría el desarrollo de un motor financiero y la generación de una cultura tributaria encausada hacia la preservación ambiental.

El establecimiento de tributos extrafiscales con fines de financiar una obra concreta no solo otorga el financiamiento deseado en un mediano y largo plazo, sino que adicionalmente, le brinda al ente beneficiario un refuerzo financiero necesario para su desarrollo; lo que significa que ésta podría ser la vía más eficiente en caso de implementarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este análisis señala la importancia del resultado obtenido a través de la información que suministraron los expertos en la entrevista aplicada. De los resultados de la misma se infiere que:

De las entrevistas realizadas a los tres (3) expertos con conocimiento de causa sobre la materia en cuestión, se pudieron conocer los siguientes aspectos:

En primer lugar, desde la perspectiva de la Universidad de los Andes: De acuerdo a la pregunta uno (1) consideran importante la aplicación de mecanismos tributarios de financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas, puesto que existen estudios previos en los cuales se ha demostrado la disposición de pago por labores de mantenimiento y desarrollo del parque; adicionalmente, destaca la pregunta dos (2) que no es posible actuar si no se tienen los recursos financieros, para así brindar una oferta real de espacios a la ciudad.

Con respecto a la pregunta tres (3), el tributo que más se adaptaría a sustentar la gestión del proyecto Parque Metropolitano Albarregas se sostiene que es un impuesto de pago por servicios ambientales que se pueda cargar en las facturas del servicio de aseo urbano.

En cuanto a la pregunta cuatro (4) de acuerdo a si las personas estarían dispuestas a pagar, se sostiene que en efecto es así, puesto que en el parque hoy en día se encuentran instalados el 70% de los espacios recreacionales y deportivos del municipio.

En la pregunta cinco (5), se considera que el conflicto de competencias existente genera la ausencia de mecanismos de financiamiento hacia el parque y sostiene que es solo uno de tantos aspectos, puesto que el financiamiento depende principalmente de la voluntad política y de gestión de los entes con competencia directa en la materia.

Con el propósito de unificar los criterios de acción institucional es de gran importancia que se conciba de un nuevo Plan de Ordenamiento Urbano que armonice y defina adecuadamente los usos conformes y las poligonales de todas las áreas que conforman el PAMALBA.

En segundo lugar, de acuerdo a la opinión del funcionario de la Alcaldía del Municipio Libertador, se pudo observar lo siguiente:

Se destaca que los decretos presidenciales necesitan ser actualizados, puesto que hoy en día se encuentran instaladas obras de infraestructura como el Mercado Principal y el Hotel Belensate, que se localizan dentro de las zonas que son denominadas área crítica, por lo cual se hace necesario volver a establecer una nueva zonificación de preservación, en armonía con la zonificación de la ordenanza que eleva el rango del parque a una Zona Urbana.

En la pregunta uno (1), consideran importante la implementación de los tributos en el Parque Metropolitano Albarregas y destacan que es necesario, antes de contemplar la implementación de alternativas tributarias, la conformación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas, que permita establecer las líneas maestras de planificación de dicho parque. Sin embargo, considera viable la aplicación del tributo puesto que dicha ordenanza lo contempla.

A los efectos en la pregunta dos (2), destacan que el problema financiero es consecuencia de la falta de voluntad política puesto que, un Instituto conformado a la actualidad, pudiera haber establecido una política de recaudación tributaria. En este sentido, y en respuesta a la pregunta tres (3) referida al tributo que más se adaptaría en la implementación, sugieren la aplicación del cobro de una tasa por concepto de la utilización de las instalaciones del parque.

Por su parte, en la pregunta cuatro (4) consideran que existe una disposición de pago a nivel de todos los habitantes de la ciudad y contemplan que, en caso de implementarse una vía de cobro general o un impuesto general, el mismo debe estudiarse y debe amparar a sectores desfavorecidos que viven en zonas internas del parque, como lo son los sectores Pueblo Nuevo y Simón Bolívar.

En cuanto a la pregunta cinco (5), si consideran que el tema del conflicto institucional ha generado el no financiamiento del PAMALBA, destacan que en efecto el conflicto institucional es la principal traba para que no se instrumenten las adecuadas políticas de financiamiento.

En tercer lugar, la visita institucional al INPARQUES generó los siguientes resultados:

El INPARQUES se ampara en la visión respaldada por los decretos No. 194 y No. 1.515, puesto que destacan que esta institución no ha realizado una cesión de competencias que le permita a la Alcaldía del Municipio Libertador instalar de hecho el Instituto Parque Metropolitano Albarregas. Contemplan que es necesario la concepción de un Plan de Desarrollo y Espacios del PAMALBA concerniente a la implementación y especificación de usos.

Con respecto a la pregunta uno (1) de la entrevista sostiene que es importante y viable la creación del tributo, siempre y cuando se establezca de la forma más clara posible la vía de retorno y administración de los recursos provenientes de dicho cobro.

En relación a la pregunta dos (2), sostiene estar de acuerdo, puesto que hay muchas áreas por financiar y desarrollar en la ciudad y, en paralelo, dichas áreas están ligadas al desarrollo del PAMALBA. Destaca además que en el año 1996, ya existía una asignación presupuestaria de la Gobernación del Estado enmarcada en los regímenes de administración directa, por medio de los cuales se podía financiar dichas obras; en la actualidad dicho programa no se lleva a cabo.

En cuanto a la pregunta tres (3), destaca que el impuesto general que incluya a toda la población del municipio, es la vía más idónea para establecer dicho cobro, puesto que permitiría una recaudación sustancial en materia de recursos, lo que implica una eficaz y eficiente recaudación de ingresos que generen el desarrollo sostenido del parque.

Cuando se le formuló la pregunta cuatro (4) manifestó estar de acuerdo con dicha opinión, siempre y cuando exista un proceso que involucre a los ciudadanos con el desarrollo del PAMALBA. Vale destacar que en la quinta pregunta cinco (5) se sostiene que el conflicto institucional es la causa del no desarrollo del parque, y del entorpecimiento de las actividades administrativas y de funcionamiento, y un determinante para la obtención de los recursos económicos.

Con referencia a lo analizado anteriormente, se puede observar que la opinión uniforme es que la principal causa del no desarrollo del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA), es el conflicto institucional existente entre dos entes involucrados como son INPARQUES y la Alcaldía del Municipio Libertador, ya que dichas instituciones en conflicto están al tanto de las consecuencias que dicho conflicto ha causado. Sin embargo, se evidencia una voluntad y disposición política de emprender criterios de unificación que favorezcan el desarrollo del PAMALBA.

En base a los anteriores señalamientos cabe aclarar que, en cuanto a la implementación del tributo, se puede observar cómo las tres (3) instituciones consideran viable la implementación del mismo, aunque mantienen diferencias en lo referente a su implementación e instrumentación. Esto demuestra la viabilidad de un respaldo institucional para la aplicación de una política tributaria en favor del financiamiento del PAMALBA.

Analizados los anteriores puntos de vista se puede afirmar que, existe una disposición institucional favorable para la utilización de tributos como mecanismo financiero para soportar la administración y desarrollo que requiere el PAMALBA. Esto hace que sea necesario establecer si existe una disposición de los eventuales contribuyentes de pagar el tributo, para lo cual se consideró pertinente apoyar la presente investigación en un estudio de campo realizado por otros investigadores con el propósito de determinar si existe o no en la población del municipio libertador, una disposición de pago

de los costos que representa el desarrollo y mantenimiento de las áreas adyacentes al PAMALBA.

La investigación se titula Valoración Contingente Aplicada al Parque Metropolitano Albarregas y fue elaborada por Rivas y Ramoni en 2006, fundamentado en la aplicación de un modelo econométrico con la implementación de variables dicotómicas, obteniéndose como resultado, de acuerdo al promedio de los encuestados, una disposición de pago de 600 Bolívares por el mantenimiento y financiamiento de obras relacionadas al PAMALBA, este estudio fue aplicado a 492 individuos para un nivel de significación del 5% y un margen de error correspondiente al 5% restante. Dichos individuos fueron seleccionados por medio de un muestreo aleatorio simple.

Cabe destacar que los funcionarios entrevistados también sostienen posturas que validan el referido estudio de valoración contingente

Finalmente, desde el punto de vista del análisis descriptivo, el investigador consideró importante destacar en un cuadro comparativo las inversiones económicas necesarias para el logro de las nuevas obras de infraestructura del parque y el mantenimiento de las obras ya instaladas en el mismo.

Con referencia a lo anterior, es de interés resaltar que en la actualidad por medio de la investigación realizada por la oficina ULA – PAMALBA se recopila un total de inversiones necesarias por ejecutar, en obras existentes y tentativas del parque. Dichas obras las compila Pérez, A (2009) en el Proyecto ULA – PAMALBA en el tomo de inversiones.

Con el fin de sustentar la propuesta de implementación de mecanismos tributarios y con miras a financiar las obras que permitan ofertar a la comunidad merideña un espacio físico ambiental para realizar las diversas actividades contempladas en el PAMALBA, a continuación, se muestra un resumen de dichas obras con precios de 2009, y una tabla de

actualización de precios a 2015, que brindaría la oportunidad de poder observar la envergadura de la inversión a realizar.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 4.- Inversiones Pendientes de Aplicar al PAMALBA.

Obra Descripción	Costo Historico (2009)	Costo Actualizado (2015)
Enlace Vial Hechicera - Milla	2.320.000	41.760.000,00
Enlace vial/peatonal Av. Universidad- Barrio La Milagrosa – Parque La Isla. 650 mts.	1.350.000	24.300.000,00
3. Conexión peatonal: Escalera El Molino – Barrio Andrés Eloy Blanco – Av. Universidad	1.200.000	21.600.000,00
Enlace Vial Briceño Ferrini	920.000	16.560.000,00
Proyecto Viaducto Calle 16	7.500.000	135.000.000,00
Pasaje-Escalera Ambulatorio Venezuela – CC Tulio Fábres Cordero	660.000	11.880.000,00
Enlace vial Cruz Verde del Llano	1.570.000	28.260.000,00
8. Enlace peatonal Barrio La Vega del Hospital – Urb. La Pompeya – Av. Las Américas	4.700.000	84.600.000,00
Paseo Noguera Mora	1.500.000	27.000.000,00
Paseo Peatonal Av. Gámez Arellano (Cementerio La Punta Pedregosa Baja)	470.000	8.460.000,00
Paseo Peatonal Los Curos – La Parroquia	780.000	14.040.000,00
Enlace Peatonal Santa Juana – McDonalds - Urb. Humboldt	1.350.000	24.300.000,00

Fuente: Retomado Documento IV Parque Metropolitano Albarregas “Programa de Actuaciones e Inversión” (2009), y Reajustado por Superlano (2016).

www.bdigitalula.ve

Análisis Documental de la Investigación

El Conflicto Institucional

En primer lugar, cabe destacar que la solución del conflicto de competencias que existe entre los entes involucrados se hace necesaria puesto que las instituciones involucradas con competencia directa en la materia deben solucionar la constitución del Instituto Metropolitano Parque Albarregas (IPARMEAL).

Es así como, el conflicto de competencias con respecto a la constitución del IPARMEAL no se haya podido constituir y, a la sazón, ha ocasionado la no articulación de políticas de financiamiento en torno al parque. Los decretos No. 194 y No. 1.515 destacan que, adicionalmente, la zona conocida hoy como Parque Metropolitano Albarregas es una zona ABRAE, amparada bajo un régimen de administración especial.

Esto significa que distan de lo establecido en ambos decretos presidenciales, los criterios de zonificación contemplados en la ordenanza del año 2000, emanada de la Alcaldía del Municipio Libertador. Según el INPARQUES el ente edilicio asumió competencias nacionales al establecer una zonificación distinta y, adicionalmente, al impulsar la creación de un instituto que se encargara de regular las actuaciones y las plenas competencias del parque, sin que el INPARQUES haya realizado una cesión completa de las competencias para su conformación.

Es necesario destacar que la raíz del conflicto radica entonces en la atribución de competencias; y se hace necesario entonces la aplicación de un nuevo plan de ordenamiento urbano que conlleve a la redistribución eficiente de competencias basados en el límite de acción que anteriormente contenía cada una de estas instituciones, por medio del margen de operación establecido con anterioridad a la ordenanza.

En primer lugar, se debe destacar a la Universidad de los Andes, quien es propietaria de una extensión de casi doscientas hectáreas (200 Ha.), y que la misma tiene una competencia directa en la administración en los terrenos que posee, manteniendo una perfecta armonía y direccionamiento en correspondencia con los dictámenes, decretos y mandatos emanados de INPARQUES y la Alcaldía del Municipio Libertador que son los dos (2) entes del sector público, involucradas en el territorio restante.

Esta condición de propietario le puede significar a la ULA la posibilidad de establecer mejoras y realizar las modificaciones que dicha institución crea pertinente con el objetivo de contribuir a la transformación del parque dentro de la zonificación donde la misma tiene incidencia.

En segundo lugar, se tiene al INPARQUES en donde el mismo debe rescatar su voluntad política y la disposición de hacer efectivas las labores de mantenimiento de las cuencas del Río Albarregas y la preservación y labores

de limpieza del río, garantizando así el óptimo estado de los ríos y sus afluentes que lo alimentan.

En tercer lugar, la Alcaldía del Municipio Libertador debe encargarse de toda la administración y gestión de los espacios relacionados con las áreas verdes del Parque, garantizando así el mantenimiento y la creación de nueva infraestructura. Todo esto con el objetivo de poder establecer una mayor eficiencia al momento de preservar estos espacios y con el objetivo de que los mismos estén aptos para brindar una oferta real de espacios de calidad y recreación a los habitantes de la ciudad.

Estas tres delimitaciones representan una alternativa formulada por el autor debido a que el problema de competencias es un tópico que, aunque no obedece a una naturaleza tributaria, es necesario desarrollarlo con fines de encontrar una solución, puesto que, si no se soluciona la constitución del Instituto Parque Metropolitano Albarregas y se formulan adecuadas políticas de financiamiento hacia el parque, serán una tarea pendiente para el desarrollo de la ciudad, tomando en cuenta su trascendencia ecológica y urbanística.

Se hace necesaria entonces, la formulación de un Plan de Ordenamiento Urbano que se encargue de establecer una actualización de las zonificaciones existentes en áreas relacionadas al Parque Metropolitano Albarregas y, adicionalmente, se encargue de reasignar las competencias bajo los criterios anteriormente establecidos con el fin de dar solución al conflicto institucional existente.

Necesidad de un Plan de Inversiones

Antes de establecer las alternativas de financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas se hace imperativo, una vez solucionado el conflicto institucional, la estructuración de un plan de inversiones que permita el crecimiento y desarrollo del parque desde el punto de vista económico –

financiero. Dicho plan de inversiones puede contener en su aplicación, la obtención de ingresos por medio de las alternativas que van a ser descritas en el próximo tópico, destacando en su aplicación, la implementación de la vía convencional a través del financiamiento presupuestario y la estructuración de distintas alternativas tributarias. Siendo estas últimas, según criterios de ésta investigación, no excluyentes con otros mecanismos y alternativas de financiamiento que se puedan presentar en periodos futuros.

Alternativas de Financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas

Financiamiento Presupuestario

El financiamiento presupuestario, si bien constituye una herramienta convencional de financiamiento aplicadas por los órganos centrales de dirección y gestión a nivel privado y público, representa la vía por la cual se establecen políticas el cálculo y la negociación anticipada de los ingresos y egresos de la actividad económica, por lo general de forma anual, con el objetivo de cumplir una meta prevista, el mismo constituye un marco de desarrollo de empresas e instituciones cuyos planes, programas y cronograma de aplicación se aplican de forma anual.

Muñoz, A (2004) señala que el presupuesto es un plan de acción expresado en términos financieros. Conjunto de decisiones que van a determinar los propósitos de una empresa y los medios para lograrlos, incluyendo las disposiciones de los recursos materiales y humanos, las formas de organización, los métodos de trabajo y las medidas de tiempo, calidad y cantidad (p.235)

En consecuencia, la vía presupuestaria es necesaria para el financiamiento de las actividades públicas como el Parque Metropolitano Albarregas y las obras en donde se requiere la participación del Estado ya que es considerada como la vía “por excelencia” que aplica el sector público

en un determinado país, región o localidad. Por último, el presupuesto tiene como objetivo financiar una determinada obra o actividad institucional, para reforzar el cumplimiento de sus metas y objetivos. [El autor, 2016]

Para el caso del Parque Metropolitano Albarregas, es necesario destacar que la vía presupuestaria es el primer mecanismo que contempla la ordenanza del año 2000 por medio de la inclusión de una partida que contemple la incorporación del financiamiento presupuestario del Parque a la ordenanza de presupuesto.

Alternativas Tributarias Disponibles:

Contribuciones Parafiscales:

Las contribuciones parafiscales que pueden ser utilizadas para el financiamiento de parque pueden canalizarse por medio de la Ley Orgánica Contra el Tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTISEP), que se puedan aplicar para el financiamiento de áreas verdes y espacios deportivos a través de la presentación de proyectos en concordancia con la activación de mecanismos contemplados en los artículos No. 96 de dicha ley y los artículos No. 5 y No. 7 de su reglamento, donde se observa un marco de acción propicio para su aplicación.

En el caso de la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología (LOCTI) empresas interesadas en su labor de contribución pueden presentar proyectos de inversión que impliquen la realización de aportes, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las instalaciones e infraestructura del parque y sus activos tecnológicos, esto lo contempla el artículo 23 de dicha ley.

Por otro lado, se encuentra la ley del deporte, la cual plantea un financiamiento al fondo nacional del deporte por medio de la vía de aporte de empresas a dicha fondo, este pudiera aprovecharse, puesto que esas

contribuciones el parque las podría aprovechar para el direccionamiento y mantenimiento de obras deportivas.

La Responsabilidad Social Empresarial

La ordenanza municipal, en el numeral 4 del artículo 23, contempla la posibilidad de financiamiento de los entes privados hacia el parque con aportes provenientes de naturaleza local, regional, nacional e internacional. Con esto se evidencia la posibilidad de fomentar un marco institucional a nivel local capaz de incentivar aporte de responsabilidad social hacía el parque. Pudiendo significar en contraprestación la posibilidad de que las empresas puedan obtener beneficios de rebajas y exoneraciones tributarias por concepto de estas contribuciones. Tiene que ver con el art 27 ISLR, R= Recuerde que eso lo refleja la ordenanza.

La implementación de Tasas:

A un mediano plazo, se pueden establecer en los espacios comunes y áreas de recreación del parque, el establecimiento del cobro de una tasa por concepto de la utilización de estos espacios. Esto se hace viable teniendo como respaldo el antecedente de establecimiento de cobro de una tasa aplicado a los usuarios del Jardín Botánico, que casualmente, forma parte de uno de los terrenos y extensiones del Parque Metropolitano Albarregas en los que la Universidad de los Andes es propietaria. Este caso sirve como ejemplo práctico para su implementación. La posibilidad de creación de estas Tasas Especiales lo establece el artículo No. 166 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el cual contempla un marco local para su aplicación.

Impuesto a los Habitantes y Comercios de la Poligonal:

En un corto plazo, ya constituido el Instituto Municipal Parque Metropolitano Albarregas, se puede contemplar el establecimiento de un impuesto de cobro a los habitantes y comercios establecidos en la poligonal del parque, así lo contempla el numeral No. 2 en su artículo 23 la Ordenanza donde contempla las capacidades de financiamiento del IPARMEAL.

Esta es una vía idónea por su aplicación y delimitación consistente en torno a la ubicación de zonas en relación con la proximidad de kilómetros a la poligonal urbana y las áreas críticas del parque. La ordenanza no creó un nuevo impuesto municipal, sino que direccionó los ingresos provenientes de los tributos municipales a los inmuebles y las actividades económicas dentro de la poligonal del parque, para su financiamiento.

Sin embargo, lo recaudado por el concepto de catastro y licencia de actividades económicas proveniente de esta zona, no sería lo realmente óptimo puesto que dichos recursos en las actuales circunstancias de la economía venezolana no serían suficientes para el establecimiento de políticas de financiamiento eficientes para responder al desarrollo del parque y disminuye el financiamiento de las actividades propias de la Alcaldía.

Necesidad de la Aplicación de un Impuesto General

El tributo, tal y como ésta concebido en la ordenanza, permite un margen de maniobra a la evasión fiscal en el proceso de establecer un método de recaudación tributaria hacía el parque. La aplicación del impuesto tal y como lo establece la ordenanza en un corto plazo no es inviable, pero el eventual desplazamiento de las actividades económicas incluidas en la base imponible a zonas fuera de la poligonal que determina la ordenanza

municipal, afectaría la base de recaudación y eventual financiamiento del parque.

Es relevante entonces estructurar una propuesta de creación de un tributo de aplicación general, que elimine el desplazamiento antes señalado como factor de evasión fiscal, y cumpla con el objetivo de establecer mayores niveles de recaudación y el establecimiento de un tributo general que distribuya las cargas de financiamiento por la vía tributaria a toda la población que se beneficiará de su desarrollo.

Ante lo anteriormente expuesto, se hace necesario el establecimiento de un impuesto general de aplicación a todos los habitantes del Municipio Libertador, puesto que son todos los habitantes de la ciudad los que pueden sacar un provecho de la utilización de dichos espacios. Esto permitiría una mayor capacidad de recaudación con miras a estructurar un financiamiento sostenido y suficiente en un mediano y largo plazo.

Adicionalmente, es necesario tomar consciencia de la importancia urbanística del parque, puesto que, aunque es una zona natural, el marco jurídico venezolano no contempla la implementación de tributos verdes. Lo que significa que la creación de un nuevo tributo de carácter extraordinario y de naturaleza extra-fiscal con el objetivo de financiar este parque, puede tener sustento en el financiamiento de un bien inmueble del municipio con características ambientales que fortalecen la integración, y el fortalecimiento de los aspectos urbanos y paisajísticos de la ciudad, favoreciendo la armonización de espacios necesarios para un óptimo desarrollo local con miras a su desarrollo sustentable, una ciudad parque.

Es necesario destacar que, en un largo plazo de implementación de la política tributaria relacionada al Parque Metropolitano Albarregas, se hace necesaria la creación de un nuevo impuesto general, que a criterio del investigador, es la alternativa más idónea para hacer efectivo un financiamiento de todas las necesidades económicas y financieras que tiene el PAMALBA. Es necesario acotar que dicho criterio de aplicación no es

excluyente con las demás alternativas no impositivas, puesto que las mismas pueden implementarse en estadios de desarrollo futuros del parque.

www.bdigital.ula.ve

Conclusiones del Diagnóstico

Luego de realizado el análisis descriptivo a través del cual se presenta el diagnóstico de la situación, es importante señalar la conclusión más importante que sustenta la propuesta de solución en el presente estudio y la cual da respuesta a los objetivos planteados y a los supuestos de investigación.

Se concluye que existe un conflicto institucional entre la Alcaldía del Municipio Libertador y el INPARQUES. Dicho conflicto ha generado la no conformación de un ente rector, y como consecuencia, la no estructuración de una política de financiamiento en favor del parque.

En este orden de ideas, se concluye de las informaciones recabadas de los expertos al responder a las entrevistas, que las dos instituciones con competencia directa en la materia tienen conocimiento de la situación conflictiva que presenta el PAMALBA, situación que se convierte en una gran debilidad que genera falta de atención por parte de dichos entes en conflicto, al no aportar a la fecha de realización de la presente investigación, ningún tipo de solución.

También es pertinente señalar que las entrevistas evidenciaron que los tres (3) expertos se encuentran en correspondencia de opinión con todo lo relacionado al establecimiento y cobro de tributos para la administración y financiamiento del PAMALBA, difiriendo solamente en cuanto a la forma de su instrumentación.

El estudio de valoración contingente aplicado al Parque Metropolitano Albarregas, demostró la disposición de pago por parte de los encuestados para su funcionamiento, mantenimiento y desarrollo; ya conocida la disposición de pago, es necesaria la formulación de alternativas tributarias que refuercen el financiamiento de dicha obra.

Observando que el costo de las obras y requerimientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Parque Metropolitano Albarregas

(PAMALBA), y para la instalación plena de todo su equipamiento e infraestructura, es considerablemente mayor a lo concebido inicialmente en 2009; se hace imperiosa la aplicación de un mecanismo impositivo de recaudación que coadyuve al financiamiento del PAMALBA.

También se observa que dentro de los mecanismos previstos por la ordenanza del año 2000, no se optó por la creación de un nuevo tributo, sino el direccionamiento de una parte de los ingresos fiscales por concepto de impuesto de catastro y a las actividades económicas, ya existentes, al financiamiento del IPARMEAL y del parque, los que resultarán insuficientes y susceptibles de elusión fiscal, convirtiendo dicha estrategia en un mecanismo tributario ineficaz e impertinente.

Las otras fuentes de financiamiento de tipo presupuestario no municipales suponen la resolución del mencionado conflicto institucional, permitiendo así la mediación de recursos dirigidos específicamente al mantenimiento y recuperación de la cuenca y las sub cuencas del río Albarregas, más afines al objeto del INPARQUES y del MARNR.

Adicionalmente, se dispone de fuentes de financiamiento de carácter eventual como la RSE y las contribuciones parafiscales: LOCTI, ONA, y Deportes, que no se mencionan de forma expresa en la ordenanza, pero que el análisis documental permite considerar como alternativas tributarias para financiar parte de las inversiones o del mantenimiento de la infraestructura del parque.

A través de las conclusiones anteriormente expuestas se hace factible la instrumentación de alternativas tributarias para el Financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA) a través de los mecanismos tributarios contemplados en el marco jurídico vigente, siendo estos de posible aplicación en el ámbito local, siendo el más importante de estos, a criterio del investigador, la aplicación del impuesto general a inmuebles urbanos y establecimiento comerciales.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

PLAN DE ALTERNATIVAS TRIBUTARIAS PARA FINANCIAR EL PARQUE METROPOLITANO ALBARREGAS.

Presentación de la Propuesta

En los actuales momentos para la ciudad de Mérida, es necesario el funcionamiento del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA), ya que el mismo facilita al conglomerado merideño un lugar de importancia urbanística y socio - cultural, puesto que, en sus óptimas condiciones, brindará la oferta real de zonas de esparcimiento y la oportunidad de generar la armonización de espacios, con el objetivo de obtener su máximo aprovechamiento. Adicionalmente, el PAMALBA sirve como eje potenciador para diversas investigaciones científicas con aplicación a diversos campos, como también de la preservación de un activo ambiental de alto impacto para vida urbana, que se encuentra afectada por el desarrollo a lo largo del trayecto de la poligonal del parque.

Por las razones anteriormente expresadas, se puede afirmar que existe la necesidad de establecer un plan de Alternativas Tributarias con el fin de financiar al PAMALBA y lograr recursos para su desarrollo y administración, permitiendo a los usuarios del parque disfrutar de los beneficios directos e indirectos de sus instalaciones y ventajas ambientales.

Justificación de la Propuesta

Los seres humanos a lo largo de la historia siempre han necesitado de espacios que les permitan su recreación y esparcimiento natural y libre, facilitado a través de zonas aptas para estos fines, las cuales le permiten a cada ser humano, la convivencia con sus semejantes y su medio ambiente próximo, permitiendo también la formación de valores ecológicos y de preservación ambiental en dichos medios naturales que coadyuvan a su desarrollo integral.

En cuanto a sus aspectos urbanísticos cabe destacar que el PAMALBA representa la oportunidad de integración de la ciudad, ofreciendo una mayor armonización de espacios, movilidad, valor del patrimonio ambiental, y una visión integradora del desarrollo local que permita ofrecer distintas alternativas, que contribuyan a potenciar la actividad turística en la ciudad.

Esta armonización permitirá la generación de encadenamientos positivos entorno al crecimiento del turismo, así como también, la protección de medio ambiente, porque el parque Albarregas representa un pulmón natural para los habitantes de la ciudad de Mérida.

Por esta razón, se considera importante plantear la instrumentación de Alternativas Tributarias que coadyuven con el financiamiento del PAMALBA, con el objeto de establecer una política de financiamiento autónoma capaz de reforzar la recaudación de ingresos hacia dicho parque, con miras a hacerse sostenible en un mediano y largo plazo.

Fundamentación de la Propuesta

La propuesta se encuentra fundamentada desde el punto de vista teórico en los objetivos específicos que se desarrollaron en la investigación,

los cuales fundamentaron elementos característicos del tema de estudio; dichos elementos teóricos, permitieron obtener un bagaje informativo acerca del PAMALBA, de los diversos decretos ley con rango presidencial, y los distintos decretos y ordenanzas a escala del Poder Público Municipal; y conceptualmente, desde la visión de la teoría tributaria y sus distintas aplicaciones e implementaciones, en una dimensión específica que es accionado mediante iniciativa legislativa y posterior aprobación.

Fundamentación Legal de la Propuesta

La presente propuesta, en su fundamentación legal se encuentra ajustada a la normativa vigente que regula todo lo referente a la legislación tributaria en Venezuela. A saber, se tomaron en cuenta la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza Municipal del año 2000.

En este orden de ideas es necesario aportar un diseño para la instrumentación de dicha propuesta, contemplando los elementos que se exponen en el artículo No. 165 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en donde se establece que los tributos a escala local deben contener algunos elementos necesarios para considerarse como tal y estar sujetos a implementación.

De los sujetos de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria, se puede decir que surge entre el Estado, y las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto el hecho previsto y establecido en la ley. La obligación tributaria constituye entonces un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con cumplimientos especiales.

En este sentido, Moya E (2009) destaca a la obligación tributaria como:

[L]a que se orienta a un vínculo jurídico, en virtud del cual, una persona en calidad de sujeto pasivo está obligada al pago de una suma de dinero por concepto de tributo y sus accesorios, siempre y cuando ocurra el presupuesto de hecho establecido en la ley. La determinación del hecho imponible, del sujeto pasivo, de la base imponible, el gravamen, el momento que nace el pago de un tributo y todos los demás elementos directamente determinante de la cuantía de la deuda tributaria, que se regula por las disposiciones establecidas en la ley. (p.34)

En este orden de ideas, se puede destacar que la obligación tributaria está compuesta por todos los elementos anteriormente descritos y reúne, adicionalmente, una serie de características esenciales para su concepción. Moya E. (2009) comenta que

[L]a obligación tributaria debe reunir las siguientes características, 1). Es un vínculo personal entre el Estado y el sujeto pasivo. Es de derecho público. No es un derecho real, ya que no priva la autonomía de la voluntad del individuo sobre el interés imperativo del Estado. El derecho público es irrenunciable, ya que el fin perseguido es el interés del Estado 2) Es una obligación de dar (sumas de dinero o cosas). Consiste en la entrega de una cosa a otra o la transmisión de un derecho. 3) Tiene su fuente en la ley. Las leyes un acto emanado del poder legislativo, sin ella no puede existir actividad financiera 4). Nace al producirse el presupuesto de hecho previsto en la ley, ya sea, al describir situaciones o hechos ajenos a toda actividad o gasto estatal, consistir en una actividad administrativa o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del Estado 5). Es autónoma, frente a otras instituciones del derecho público, ya que no depende de ninguna 6). Su cumplimiento se puede asegurar por medio de garantía real o con privilegios especiales. (Los créditos fiscales son créditos privilegiados y se pueden hacer pagar con preferencia sobre otros créditos). (p.39)

Una vez descritos todos los elementos de la obligación tributaria, debe establecerse entonces un esquema conceptual de los elementos que conforman la obligación tributaria, puesto que la misma forma parte del

diseño de la propuesta de la presente investigación en su fundamentación legal, amparada en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en donde se establecen los elementos mínimos que debe reunir la creación de un tributo a escala municipal, siendo importante destacar que estos elementos pueden formar parte de una eventual propuesta de ordenanza.

En este orden de ideas Villegas H. (2009) destaca que

[L]os elementos de la obligación tributaria son los siguientes 1) El Sujeto Activo o ente Acreedor del Tributo. El Sujeto Activo de la obligación Tributaria por excelencia es el Estado en virtud de su poder de imperio. La Teoría tributaria establece que “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Él sujeto activo es el ente acreedor de la prestación pecuniaria en que se ha circunscrito la obligación tributaria. El sujeto activo es considerado por algunos tratadistas como el titular de la potestad de imposición. El sujeto activo, así como los caracteres de la obligación tributaria ha de establecerse en la ley 2). El Sujeto Pasivo, es el deudor de la obligación tributaria, ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable). Se considera que sólo es sujeto pasivo el deudor o contribuyente, de cualquier forma, la ley determina quién es la persona obligada al pago del tributo, sea persona natural o jurídica considerada contribuyente, o responsable. También se considerarán sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica un patrimonio separado, sujetos a imposición 3). El Hecho Imponible. Es un hecho jurídico cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la ley. 4). La Materia Imponible se refiere al aspecto objetivo, ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica. 5). La Base Imponible, llamada la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible. (p.57)

Denominación del Impuesto: Impuesto Municipal de Mejoramiento Urbanístico y Espacios Recreativos.

Objeto: Contribuir al financiamiento del desarrollo y mantenimiento del Parque Metropolitano Albarregas y la preservación de sus áreas verdes, instalaciones y equipamiento recreacional y deportivo.

Sujeto Activo: Alcaldía del Municipio Libertador.

Sujeto Pasivo: Propietarios de inmuebles y los establecimientos comerciales del municipio Libertador, debidamente catastrados, censados y registrados.

De la Base Imponible

Base Imponible: Inmuebles urbanos, incluidos los terrenos baldíos, y establecimientos comerciales con estatus activo de funcionamiento; ubicados dentro del territorio del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, debidamente censados y catastrados.

Tarifas de Cobro:

A continuación, se muestra una tabla que establece la tarifa a cobrar del Impuesto Municipal de Mejoramiento Urbanístico y Espacios Recreativos a los siguientes inmuebles.

USO	U.T
Residencial	1 Und.
Comercial	3 Unds
Servicios	3 Unds.
Hotelera	3 Unds.
Industrial	3 Unds
Terrenos Baldíos	0,5 Unds.

Periodo de Cobro: Anual, de obligatorio pago En los tres (3) primeros Meses al inicio de cada ejercicio Fiscal.

Sanciones: Las que establece el Código Orgánico Tributario para el incumplimiento del pago de los tributos.

Vigencia: Durante el siguiente período fiscal de un año que empiece a partir de la aprobación del tributo por la cámara municipal de la Ciudad de Mérida. Establecida en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 162.

Los elementos anteriormente expuestos, definen los lineamientos y aspectos generales básicos para el cobro del tributo que se crea con el objeto de financiar el desarrollo y mantenimiento del Parque Metropolitano Albarregas. El referido tributo tendrá que ser incorporado por la vía legislativa y podrá ser modificado según sea el espíritu y direccionalidad de los redactores de su ordenanza.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Elaborar el plan de creación de un impuesto municipal de Mejoramiento Urbanístico y Espacios Recreativos que permita obtener los recursos financieros para el desarrollo y mantenimiento del PAMALBA

Objetivos Específicos

- Delimitar el marco de acción jurídica – tributaria disponible para el financiamiento del PAMALBA.
- Proponer a través de la vía legislativa la implementación e instrumentación del tributo en cuestión.

- Establecer la obligación tributaria para el pago de una contribución general a los habitantes del Municipio Libertador.
- Reforzar las competencias institucionales del Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL) con el objetivo de asegurar la capacidad de este ente como responsable de la administración de recursos financieros provenientes del cobro de esta tributación.
- Concientizar a los habitantes del municipio Libertador en general, y específicamente a los contribuyentes, sobre la necesidad del financiamiento por vía tributaria del PAMALBA.

Estrategias de la Propuesta

Un plan para la creación de un impuesto municipal conlleva una serie de actividades estructuradas con el fin de desarrollar cada uno de los objetivos planteados, los cuales contribuirán al mejoramiento de la calidad administrativa y de gestión que debe operar en el contexto del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA), por medio de su financiamiento autónomo. Dichas actividades son las siguientes:

Objetivo 1:

- Entre los tributos disponibles en el marco jurídico, seleccionar la aplicación de un impuesto general y sus respectivos mecanismos de recaudación.

Objetivo 2:

- Mediante la iniciativa legislativa, proponer un proyecto de Ordenanza a la Cámara Municipal para la implementación del cobro de una tributación general que facilite el financiamiento autónomo del PAMALBA y dotar de una mayor funcionalidad al IPARMEAL revisando

las disposiciones legales que determinan su conformación y funcionamiento.

Objetivo 3:

- Implementación de una política tributaria por medio del establecimiento de un impuesto municipal de carácter general a todos los propietarios de inmuebles y a los establecimientos comerciales del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, en el siguiente período fiscal aplicable, posterior a su promulgación.

Objetivo 4:

- Conformación de la Junta Directiva del Instituto Metropolitano Parque Albarregas de conformidad con lo establecido en la nueva ordenanza, manteniendo criterios de participación y cooperación conjunta con entes nacionales y locales con competencia e interés directo en la materia.

Objetivo 5:

- Jornadas de divulgación sobre el PAMALBA y la importancia de su desarrollo y conservación para la calidad de vida de los habitantes del municipio Libertador.
- Jornadas de información y capacitación en entes públicos. Con respecto a la aplicación y pago del nuevo tributo.
- Jornadas de Divulgación e Información de la aplicación del nuevo tributo

Recursos:

- Para desarrollar las estrategias y actividades se utilizarán diversos recursos como: Tecnológicos, humanos, materiales, económicos, jurídicos entre otros.

Estructura de la Propuesta

El plan el plan de creación de un impuesto municipal de Mejoramiento Urbanístico y Espacios Recreativos se encuentra estructurado en tres sesiones de trabajo, centradas en el logro de los objetivos de la propuesta aquí planteada:

Sesión I: Ponencia acerca de políticas de financiamiento por vía tributaria hacía el PAMALBA ante los entes involucrados y en correspondencia con la legislación vigente. Presentación del proyecto de ordenanza municipal

Sesión II: Ponencia ante los entes involucrados para exponer los hallazgos de la presente investigación y los alcances planteados en la propuesta. Presentación del plan de acción.

Sesión III: Encuentro comunicacional para hacer del conocimiento público la presentación del proyecto de ordenanza y del plan de acción para la implementación del nuevo tributo, que contribuirá a fortalecer el financiamiento del PAMALBA.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

A continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones objeto de los resultados hallados y de la propuesta elaborada en la investigación, tomando en cuenta la importancia que tiene la implementación de estrategias tributarias para el financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA); destacando, adicionalmente, las exigencias que marcan los tiempos en su devenir y las innovaciones que se enmarcan en las nuevas tendencias de implementación de la política tributaria, puesto que se está instrumentando una acción pertinente al área de la Tributación Verde y Ecológica, capaz de generar un beneficio a los usuarios de este tipo de obras y, en paralelo, se estarían reforzando las políticas de preservación ambiental.

Luego de lo anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

- La problemática en cuanto a la conformación del Instituto Parque Metropolitano Albarregas no se ha solventado teniendo como causa principal el conflicto de competencias que existe entre la Alcaldía del Municipio Libertador y el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

- Se considera viable la implementación de una estrategia tributaria por medio de la instrumentación de una política fiscal que contribuya al financiamiento del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA).
- Existen estudios realizados por terceros en donde se demuestra la disposición de pago de la ciudadanía para el financiamiento de obras del parque y su desarrollo.
- Hay inversiones por aplicar a infraestructura ya existente y proyectos tentativos que generarían el desarrollo del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA) que por la magnitud de sus costos no pueden financiarse solamente por la vía presupuestaria.
- El impuesto municipal de carácter general se considera el más acorde al marco jurídico, la legislación local y a las necesidades financieras del PAMALBA, por lo que se trata de un impuesto general a los propietarios de inmuebles y a los comercios debidamente censados y catastrados en el Municipio Libertador del Estado Mérida.
- La vía legislativa en el ámbito de aplicación local reside en el Concejo Municipal del Municipio Libertador, es allí donde se tienen que establecer todos los aspectos de relevancia en cuanto a la entrada en vigencia de este nuevo tributo.
- El desarrollo del Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA) no solo contribuiría con el fortalecimiento ecológico de la ciudad, sino que representaría adicionalmente una mejora en el campo urbanístico de Mérida, destacando así una mayor integración y armonización de espacios.
- De hacer efectiva esta propuesta, la ciudad de Mérida puede ser considerada como una “ciudad piloto” en la aplicación de un tributo para el financiamiento de un área de esparcimiento, recreación e integración urbana, resaltando en un primer momento, que esta iniciativa no puede relacionarse como un tributo verde, porque el

marco legal venezolano no contempla un campo de aplicación para dicha calificación.

Recomendaciones

La investigación desarrollada, como requisito de trabajo de grado establece las siguientes recomendaciones.

- Se recomienda la creación de un Plan de Ordenamiento Urbano que permita concretar la unificación de criterios entre el INPARQUES y la Alcaldía del Municipio Libertador con el objetivo de fomentar la apertura del Instituto Municipal Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL).
- Una vez puesto en marcha el Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL) se deberán estructurar las políticas de financiamiento necesarias para la generación de ingresos de forma autónoma que le permitan establecer un plan de desarrollo en un mediano y largo plazo al Parque Metropolitano Albarregas (PAMALBA).
- Se recomienda a los entes públicos con competencia directa en la materia, la implementación de un banco documental y de datos acerca del Parque Metropolitano Albarregas, con el objetivo de que terceras personas puedan precisar de forma expedita todos los aspectos de relevancia, legal, histórica, económica, socio – cultural, ambiental y urbanística que están relacionadas con el funcionamiento del Parque.
- Se recomienda el refuerzo institucional del Instituto Parque Metropolitano Albarregas (IPARMEAL) por medio de una ordenanza que solo contemple los elementos necesarios para su desarrollo y administración eficiente, para este caso lo más recomendable es crear

una ordenanza totalmente distinta que permita desplegar con total profundidad los aspectos más resaltantes de dicho instituto, en cuanto a sus competencias y marco de acción operativo.

- Fomentar la creación de un tributo de aplicación general a los habitantes del municipio libertador por medio de la creación de una nueva ordenanza, totalmente aparte de los criterios de zonificación, y las atribuciones y competencias del instituto con el objetivo de poder brindar un marco de mayor autonomía y mayor especificidad en los parámetros de creación de esta nueva herramienta de tributación.

www.bdigital.ula.ve

Referencias

Bibliográficas

- Asamblea Nacional de Venezuela, Reglamento Parcial de la LOCTISEP, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 39.211 01 de Julio de 2009.
- Asamblea Nacional de Venezuela, Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 39.741. 23 de agosto de 2011.
- Asamblea Nacional de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Gaceta Oficial No. 6.015. 28 de Diciembre de 2010.
- Asamblea Nacional de Venezuela, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6210 del 30 de Diciembre de 2014.
- Asamblea Nacional de Venezuela, Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6151 del 18 de noviembre de 2014
- Asamblea Nacional de Venezuela, Ley Orgánica Contra el Tráfico y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 38.337 16 de Diciembre de 2005.
- Astí A (2004) Metodología de la Investigación. Capeluz. Buenos Aires Argentina.
- Beltrán (2009) Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Trillas. Madrid España
- Benítez P. (2009) Compilación de Tomos proyecto ULA – PAMALBA. Oficina ULA – PAMALBA adscrita el CIDIAT. Universidad de los Andes. Edo Mérida.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.453. Caracas, Venezuela.

- Chávez. J (1997) Metodología y Proyecto de Investigación. Editorial Trillas: México D.F
- Concejo Municipal Libertador, Ordenanza Municipal, Gaceta Municipal Extraordinaria No. 42, Depósito Legal 79-0151 de fecha 24/05/2000 Municipio Libertador del Estado Mérida.
- Concejo Municipal Distrito Libertador, Resolución Municipal S/N sobre los ríos de Mérida. 23 de febrero de 1970.
- Fernández. I (1999) Selección de Conceptos en Metodología de Investigación Material Didáctico; Material Mimeografiado. Edo. Táchira, Venezuela.
- Gonzales C. (2007) Tributos Extrafiscales. Océano Grupo Editorial. Barcelona España.
- Gómez (2011) Diccionario Juridico Tributario, Editorial Finanzas Cultural S.A. Madrid España.
- Hernández, S. Fernández, C. Baptista, L. (2000). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.
- Hurtado. J (1999) Metodología de la Investigación Holística. Fundación Sypal. Caracas, Venezuela.
- Hochman E. y Montero M. (1996) Técnicas de Investigación Documental, Editorial Trillas: México. D.F
- Lobos G. (2011) Establecimiento de Bonos Verdes. S.A Editores México D.F
- López, E (2009) Método de Valoración Contingente. Editorial Episteme: Caracas, Venezuela.
- Méndez (2009) Diccionario de Términos Tributarios. McGraw-Hill, México D.F
- Morett J. (2008). Fortalezas y Debilidades de los Tributos Municipales. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de los Andes. Edo Táchira. Trabajo aprobado.
- Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales y Renovables (2008). Decreto de la Presidencia de la República N° 194 Gaceta Oficial 31.770. Caracas Distrito Capital.

Margaín A. (2012) Teoría General del Tributo. McGrawhill: México D.F

Muñoz, A (2004) Principios de las Finanzas Públicas, Editorial Cultura y Finanzas, México D.F

Meneses (2010) Diccionario de Tributos, Finanzas y Contabilidad. Editorial Finanzas Cultural S.A. Madrid España.

Presidencia de la República, Decreto Presidencial N°1379, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 30.185, 22 de Agosto de 1973.

Presidencia de la República, Decreto Presidencial N° 194, Gaceta Oficial N°, Gaceta Oficial No. 31.770, 3 de Julio de 1979.

Presidencia de la República, Decreto presidencial N°1515, publicado en la Gaceta Oficial de la RBV No. 32.492, de fecha 9 de junio de 1982.

Rivero B. (2011) Léxico Tributario Integral. Horizonte: Barquisimeto Edo. Lara. Venezuela

Sabino. C (1996) El proceso de Investigación. Editorial Panapo Caracas, Venezuela

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Vicerrectorado de Investigación y Postgrado (2012). Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales. Caracas: FEDUPEL.

Zorrilla, S y Torres, M (1996) Guía para elaborar una tesis. México McGraw – Hill.

Hemerográficas

Mattuecci A. (2005). La Definición de Conciencia Tributaria y Mecanismos para Crearla. Revista de Análisis Tributario, Volumen VII N° 90, 37-38.

Pérez A. (2008). El Parque Metropolitano Albarregas, compromiso de la Universidad de Los Andes con la ciudad de Mérida por sus 450 años. Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT); Publicación Oficina ULA PAMALBA, XVII, 103-121.

Rivas A; Ramoni J. (2006). Valoración Contingente al Parque Metropolitano Albarregas. Revista Economía, XVII, 109-122.

Referencias Electrónicas:

Jugo. L (2007) El Caso del Área Metropolitana de Mérida, como prototipo.

Facultad de Arquitectura. Universidad de los Andes. Edo Mérida,

Disponible en:

<http://webdelprofesor.ula.ve/arquitectura/ljugo/meridaciudadparque.html>

[Consulta 2016, Enero 14]

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A
Formato
Guía de Entrevista No Estructurada

Datos del Experto

Apellidos y Nombres:

Título de Pregrado:

Año:

Institución:

Título de Postgrado:

- 1) ¿Considera Ud, Importantes implementar a través de los tributos una política de financiamiento para la administración y funcionamiento del PAMALBA?
- 2) ¿Piensa Ud, que la ausencia de Mecanismos Tributarios y financieros para obtener recursos económicos para el PAMALBA entorpece la administración y funcionamiento eficaz y eficiente del parque?
- 3) ¿Cuáles serían las Alternativas Tributarias que coadyuvarían con los recursos económicos que necesita el PAMALBA para prestar al conglomerado merideño un funcionamiento de calidad de dicha institución?
- 4) ¿Está ud de acuerdo con la opinión emitida por las comunidades merideñas con respecto al cobro de tributos para el adecuado funcionamiento del PAMALBA?
- 5) ¿Considera ud que el conflicto de competencias y atribuciones institucionales no ha permitido la obtención de mecanismos de financiamiento por vía tributaria para la Administración y Financiamiento del PAMALBA?

ANEXO B

Validación de Expertos

FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Instrucciones

Por Favor lea detenidamente cada uno de los enunciados y categoría de respuesta de cada pregunta.

Utilice este formato para indicar el grado de acuerdo o desacuerdo por cada enunciado que se presenta marcando con una (X) en el espacio correspondiente según la escala.

- 1) Excelente (E)
- 2) Bueno (B)
- 3) Mejorable (M)

Pregunta	Excelente	Bueno	Mejorable	Sugerencias
1				
2				
3				
4				
5				

Resultado de la Validación de la Entrevista No Estructurada:

Los resultados arrojados por la validación de la entrevista no estructurada, y elaborada por dos expertos uno (1) en el metodológica y el otro en el área de derecho mercantil consiguieron estar de acuerdo con la formulación de cada una de las preguntas y señalaron una apreciación cualitativa de excelente, bueno, y mejorable. Catalogando como las preguntas de la entrevista como Excelentes.

Sugiriendo a su vez en algunas de las preguntas modificaciones parciales en su redacción, las cuales se hicieron atendiendo la sugerencia de los expertos; para posteriormente ser aplicadas a los sujetos seleccionados como expertos directos del tema desarrollado en la presente investigación, recomendando su aplicación por parte de los expertos al considerar la entrevista no estructurada adecuada a los objetivos y supuestos de la investigación. Lo que quiere decir que la entrevista no estructurada está acorde a la fiabilidad como instrumento.